



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2021/C 490/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	1
---------------	--	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2021/C 490/02	Asunto C-668/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 6 de octubre de 2021 — Comisión Europea/ República Italiana (Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Directiva 91/271/CEE — Recogida y tratamiento de las aguas residuales urbanas — Artículos 3 a 5 y 10 — Falta de sistemas colectores de las aguas residuales urbanas en determinadas aglomeraciones — Falta de tratamiento secundario o de tratamiento equivalente de las aguas residuales urbanas en determinadas aglomeraciones — Construcción y explotación de las instalaciones de tratamiento — Control de los vertidos procedentes de esas instalaciones — Zonas sensibles — Tratamiento más riguroso de las aguas residuales)	2
2021/C 490/03	Asunto C-717/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék — Hungría) — Boehringer Ingelheim RCV GmbH & Co. KG Magyarországi Fióktelepe/ Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága [Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 90, apartado 1 — Reducción de la base imponible en caso de reducción del precio después del momento en que se formaliza la operación — Contribuciones pagadas por una empresa farmacéutica al organismo del seguro de enfermedad estatal — Artículo 273 — Formalidades administrativas impuestas por la normativa nacional para el ejercicio del derecho a reducción — Principios de neutralidad fiscal y de proporcionalidad]	6

2021/C 490/04	Asunto C-882/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona) — Sumal, S. L. / Mercedes Benz Trucks España, S. L. (Procedimiento prejudicial — Competencia — Compensación de los daños causados por una práctica prohibida por el artículo 101 TFUE, apartado 1 — Determinación de las entidades responsables de la compensación — Acción de resarcimiento ejercitada contra la filial de una sociedad matriz a raíz de una decisión por la que se declara que solo la sociedad matriz ha participado en un cártel — Concepto de «empresa» — Concepto de «unidad económica»)	7
2021/C 490/05	Asunto C-13/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Bruxelles — Bélgica) — Top System SA / État belge (Procedimiento prejudicial — Derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor — Protección jurídica de los programas de ordenador — Directiva 91/250/CEE — Artículo 5 — Excepciones a los actos sujetos a restricciones — Actos necesarios para permitir al adquirente legítimo corregir errores — Concepto — Artículo 6 — Descompilación — Requisitos)	8
2021/C 490/06	Asunto C-35/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein oikeus — Finlandia) — procedimiento penal seguido contra A [Procedimiento prejudicial — Ciudadanía de la Unión — Derecho de los ciudadanos de la Unión a circular libremente en el territorio de los Estados miembros — Artículo 21 TFUE — Directiva 2004/38/CE — Artículos 4 y 5 — Obligación de ir provisto de un documento de identidad o un pasaporte — Reglamento (CE) n.º 562/2006 (Código de fronteras Schengen) — Anexo VI — Cruce de la frontera marítima de un Estado miembro a bordo de una embarcación de recreo — Régimen sancionador aplicable en caso de circulación entre Estados miembros sin documento de identidad o pasaporte — Régimen penal de días-multa — Cálculo de la multa en función de los ingresos mensuales medios del infractor — Proporcionalidad — Intensidad de la pena en relación con la infracción]	9
2021/C 490/07	Asunto C-119/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 6 de octubre de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Senāts) — Letonia] — Līga Šenfelde / Lauku atbalsta dienests [Procedimiento prejudicial — Política agrícola común — Financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Programa nacional de desarrollo rural 2014-2020 — Reglamento (UE) n.º 1305/2013 — Artículo 19, apartado 1, letra a) — Ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores — Ayuda para el desarrollo de pequeñas explotaciones — Acumulación de ayudas — Posibilidad de rechazar la acumulación]	10
2021/C 490/08	Asunto C-136/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Zalaegerszegi Járásbírószág — Hungría) — Procedimiento relativo al reconocimiento y a la ejecución de una sanción pecuniaria impuesta a LU (Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Decisión Marco 2005/214/JAI — Ejecución de sanciones pecuniarias — Principio de reconocimiento mutuo — Artículo 5, apartado 1 — Infracciones que dan lugar al reconocimiento y a la ejecución de resoluciones sancionadoras sin control de la doble tipificación del hecho — Artículo 5, apartado 3 — Infracciones respecto a las que el Estado miembro tiene la posibilidad de supeditar el reconocimiento y la ejecución de resoluciones sancionadoras a la doble tipificación del hecho — Control por el Estado miembro de ejecución de la calificación jurídica dada a la infracción por el Estado miembro de emisión en el certificado que acompaña a la resolución sancionadora)	10
2021/C 490/09	Asunto C-272/20 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 6 de octubre de 2021 — Sebastien Veit / Banco Central Europeo (BCE) [Recurso de casación — Función pública — Personal del Banco Central Europeo (BCE) — Retribución — Oposición — Igualdad de trato entre candidatos internos y externos — Clasificación en escalón]	11
2021/C 490/10	Asunto C-338/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy dla Łodzi-Śródmieścia w Łodzi — Polonia) — Procedimiento relativo al reconocimiento y la ejecución de una sanción pecuniaria impuesta a D.P. (Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Cooperación judicial en materia penal — Reconocimiento mutuo — Sanciones pecuniarias — Decisión Marco 2005/214/JAI — Motivos para denegar el reconocimiento y la ejecución — Artículo 20, apartado 3 — Resolución por la que se impone una sanción pecuniaria — Respeto del derecho de defensa — Notificación de los documentos en una lengua no comprendida por la persona condenada — Traducción de los elementos esenciales de la resolución)	11
2021/C 490/11	Asunto C-408/20 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 — Danilo Poggiolini / Parlamento Europeo («Recurso de casación — Derecho institucional — Estatuto único del diputado europeo — Diputados europeos elegidos en circunscripciones italianas — Modificación de los derechos de pensión — Acto lesivo — Posición provisional — Efectos jurídicos autónomos»)	12

2021/C 490/12	Asunto C-431/20 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 — Carlo Tognoli y otros / Parlamento Europeo (Recurso de casación — Derecho institucional — Estatuto Único del Diputado Europeo — Diputados europeos elegidos en circunscripciones italianas — Modificación de los derechos de pensión — Acto lesivo — Posición provisional — Efectos jurídicos autónomos) .	13
2021/C 490/13	Asunto C-581/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven kasatsionen sad (Bulgaria) — Bulgaria] Skarb Państwa Rzeczypospolitej Polskiej reprezentowany przez Generalnego Dyrektora Dróg Krajowych i Autostrad / TOTO SpA — Costruzioni Generali, Vianini Lavori SpA [Petición de decisión prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Artículo 1, apartado 1 — Materia civil y mercantil — Artículo 35 — Medidas provisionales y cautelares — Acción basada en un contrato para la construcción de una vía rápida pública celebrado entre una autoridad pública y dos sociedades de Derecho privado — Demanda de medidas provisionales relativa a penalidades y garantías derivadas de dicho contrato — Resolución sobre medidas provisionales ya dictada por un órgano jurisdiccional competente en cuanto al fondo]	14
2021/C 490/14	Asunto C-613/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Salzburg — Austria) — CS / Eurowings GmbH [Procedimiento prejudicial — Transportes aéreos — Reglamento (CE) n.º 261/2004 — Artículo 5, apartado 3 — Normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de cancelación o gran retraso de los vuelos — Exención de la obligación de compensación — Concepto de «circunstancias extraordinarias» — Huelga del personal de la compañía aérea — Huelga del personal de una filial por solidaridad con el personal de la sociedad matriz]	15
2021/C 490/15	Asunto C-419/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy dla m.st. Warszawy w Warszawie (Polonia) el 8 de julio de 2021 — X sp. z o.o., sp. k. / Z	15
2021/C 490/16	Asunto C-453/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesarbeitsgericht (Alemania) el 21 de julio de 2021 — X-FAB Dresden GmbH & Co. KG / FC	16
2021/C 490/17	Asunto C-499/21 P: Recurso de casación interpuesto el 13 de agosto de 2021 por Joshua David Silver, Leona Catherine Bashow, Charles Nicholas Hilary Marquand, JY, JZ, Anthony Styles Clayton, Gillian Margaret Clayton contra el auto del Tribunal General (Sala Décima ampliada) dictado el 8 de junio de 2021 en el asunto T-252/20, Silver y otros / Consejo	17
2021/C 490/18	Asunto C-504/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Stade (Alemania) el 17 de agosto de 2021 — Demandante 1 y otros / Bundesrepublik Deutschland	18
2021/C 490/19	Asunto C-527/21 P: Recurso de casación interpuesto el 20 de agosto de 2021 por XC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 10 de febrero de 2021 en el asunto T-488/18, XC / Comisión	20
2021/C 490/20	Asunto C-543/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 31 de agosto de 2021 — Verband Sozialer Wettbewerb eV / familia-Handelsmarkt Kiel GmbH & Co. KG	21
2021/C 490/21	Asunto C-553/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 8 de septiembre de 2021 — Hauptzollamt Hamburg / Shell Deutschland Oil GmbH	22
2021/C 490/22	Asunto C-571/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Düsseldorf (Alemania) el 16 de septiembre de 2021 — RWE Power Aktiengesellschaft / Hauptzollamt Duisburg	22
2021/C 490/23	Asunto C-594/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Frankfurt am Main (Alemania) el 27 de septiembre de 2021 — VB / Sixt Leasing SE	23
2021/C 490/24	Asunto C-601/21: Recurso interpuesto el 28 de septiembre de 2021 — Comisión Europea / Republica de Polonia	23
2021/C 490/25	Asunto C-602/21: Recurso interpuesto el 28 de septiembre de 2021 — Comisión Europea / República de Polonia	24

Tribunal General

2021/C 490/26	Asunto T-646/16 P-RENV-RX: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Simpson/Consejo («Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Denegación por parte del Consejo de reclasificar al interesado, tras haber aprobado un concurso general, en el grado previsto en la convocatoria del concurso — Desestimación del recurso en cuanto al fondo — Recurso de casación — Anulación — Sentencia de recurso de casación reexaminada por el Tribunal de Justicia y anulada — Devolución al Tribunal General como instancia de casación — Obligación de motivación — Igualdad de trato»)	26
2021/C 490/27	Asunto T-827/17: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Aeris Invest/BCE («Acceso a los documentos — Decisión 2004/258/CE — Documentos relativos a la adopción de un dispositivo de resolución respecto de Banco Popular Español — Denegación parcial de acceso — Excepción relativa a la protección de la confidencialidad de las deliberaciones de los órganos rectores del BCE — Documentos que reflejan los resultados de las deliberaciones de los órganos rectores del BCE — Obligación de motivación — Excepción relativa a la protección de la política financiera, monetaria o económica de la Unión o de un Estado miembro — Excepción relativa a la protección de la estabilidad del sistema financiero de la Unión o de un Estado miembro — Excepción relativa a la protección de la confidencialidad de la información protegida como tal por el Derecho de la Unión — Concepto de información confidencial — Presunción general de confidencialidad — Excepciones a la obligación de secreto profesional — Artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales»)	26
2021/C 490/28	Asunto T-15/18: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — OCU/BCE («Acceso a los documentos — Decisión 2004/258/CE — Documentos relativos a la adopción de un dispositivo de resolución respecto de Banco Popular Español — Denegación de acceso — Excepción relativa a la protección de la confidencialidad de la información protegida como tal por el Derecho de la Unión — Concepto de información confidencial — Excepciones a la obligación de secreto profesional — Derecho de defensa»)	27
2021/C 490/29	Asuntos T-351/18 y T-584/18: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Ukrselhosprom PCF y Versobank/BCE [«Política económica y monetaria — Supervisión prudencial de las entidades de crédito — Tareas específicas de supervisión encomendadas al BCE — Decisión por la que se revoca la autorización de una entidad de crédito — Vulneración de la legislación en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo — Admisibilidad — Competencias de las autoridades nacionales competentes (ANC) de los Estados miembros participantes y del BCE en el Mecanismo Único de Supervisión (MUS) — Igualdad de trato — Proporcionalidad — Protección de la confianza legítima — Seguridad jurídica — Desviación de poder — Derecho de defensa — Obligación de motivación»]	28
2021/C 490/30	Asunto T-655/18: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Aupicon y otros/SEAE («Función pública — Funcionarios — Agentes temporales — Agentes contractuales — Retribución — Personal del SEAE destinado en un país tercero — Artículo 10 del anexo X del Estatuto — Evaluación anual de la indemnización por condiciones de vida — Directrices relativas al método de fijación de la indemnización por condiciones de vida — Decisión por la que se establece el porcentaje de la indemnización por condiciones de vida abonada al personal destinado en Ghana en el 20 % — Falta de elaboración del cuestionario exigido por las Directrices — Irregularidad del procedimiento — Error manifiesto de apreciación»)	29
2021/C 490/31	Asunto T-153/19: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — European Union Copper Task Force/Comisión («Productos fitosanitarios — Sustancia activa “compuestos de cobre” — Renovación de la aprobación para su comercialización — Sustancias candidatas a la sustitución — Recurso de anulación — Admisibilidad — Asociaciones — Proporcionalidad — Principio de cautela — Error manifiesto de apreciación — Dictamen pericial»)	30
2021/C 490/32	Asunto T-279/19: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Frente Polisario/Consejo («Relaciones exteriores — Acuerdos internacionales — Acuerdo Euromediterráneo de Asociación CE-Marruecos — Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo — Decisión por la que se aprueba la celebración del acuerdo — Recurso de anulación — Admisibilidad — Capacidad procesal — Afectación directa — Afectación individual — Ámbito de aplicación territorial — Competencia — Interpretación del Derecho internacional efectuada por el Tribunal de Justicia — Principio de autodeterminación — Principio de efecto relativo de los tratados — Invocabilidad — Concepto de consentimiento — Aplicación — Facultad de apreciación — Límites — Mantenimiento de los efectos de la Decisión impugnada»)	30

2021/C 490/33	Asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19: Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Frente Polisario/Consejo («Relaciones exteriores — Acuerdos internacionales — Acuerdo Euromediterráneo de Asociación CE-Marruecos — Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión y Marruecos — Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración — Canje de Notas adjunto al Acuerdo de colaboración — Decisión de celebración — Reglamento relativo al reparto de las posibilidades de pesca entre los Estados miembros — Recurso de anulación — Admisibilidad — Capacidad procesal — Afectación directa — Afectación individual — Ámbito de aplicación territorial — Competencia — Interpretación del Derecho internacional efectuada por el Tribunal de Justicia — Principio de autodeterminación — Principio de efecto relativo de los tratados — Invocabilidad — Concepto de consentimiento — Aplicación — Facultad de apreciación — Límites — Mantenimiento de los efectos de la Decisión impugnada»)	31
2021/C 490/34	Asunto T-1/20: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — M. I. Industries/EUIPO — Natural Instinct (INSTINCT) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa de la Unión INSTINCT — Falta de uso efectivo de la marca — Importancia del uso — Apreciación global de los medios de prueba — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001]» . . .	32
2021/C 490/35	Asunto T-12/20: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Schneider/EUIPO — Frutaria Comercial de Frutas y Hortalizas (Frutaria) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca figurativa de la Unión Frutaria — Uso efectivo de la marca — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Prueba del uso efectivo — Naturaleza del uso»]	33
2021/C 490/36	Asunto T-22/20: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — IB/EUIPO («Función pública — Funcionarios — Procedimiento disciplinario — Suspensión del procedimiento de invalidez durante el procedimiento disciplinario — Separación del servicio — Procedimiento de invalidez que queda sin objeto como consecuencia de la separación del servicio — Recurso de anulación — Acto lesivo — Admisibilidad — Principio de buena administración — Deber de asistencia y protección — Error manifiesto de apreciación»)	34
2021/C 490/37	Asunto T-43/20: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — AV y AW/Parlamento («Función pública — Funcionarios — Procedimiento disciplinario — Sanción disciplinaria — Descenso de grado — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Error manifiesto de apreciación»)	34
2021/C 490/38	Asunto T-88/20: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Rivière y otros/Parlamento («Derecho institucional — Parlamento — Medida adoptada por el presidente del Parlamento por la que se prohíben las banderas nacionales en los pupitres de los diputados — Normas de conducta de los diputados — Artículo 10, apartado 3, del Reglamento interno del Parlamento — Acto no recurrible — Inadmisibilidad»)	35
2021/C 490/39	Asunto T-121/20: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — IP/Comisión («Función pública — Agentes contractuales — Investigación de la OLAF — Reembolso de gastos médicos — Sanción disciplinaria — Rescisión sin preaviso del contrato — Artículo 10, letra h), del anexo IX del Estatuto — Reincidencia — Artículo 27 del anexo IX del Estatuto — Decisión por la que se accede a la solicitud de que se elimine del expediente personal toda mención de una sanción anterior — Artículo 26 del Estatuto — Carácter no oponible al funcionario, y no invocable en su contra, de una sanción de la que se ha eliminado del expediente personal toda mención»)	35
2021/C 490/40	Asunto T-124/20: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — M/S. Indeutsch International/EUIPO — 135 Kirkstall (Representación de cuñas repetidas entre dos líneas paralelas) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión que representa cuñas repetidas entre dos líneas paralelas — Motivo de denegación absoluto — Signo que puede constituir una marca de la Unión — Artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001] — Obligación de pronunciarse sobre el recurso — Artículo 71, apartado 1, del Reglamento 2017/1001 — Adhesión al recurso»]	36
2021/C 490/41	Asunto T-219/20: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — JK/Comisión («Función pública — Funcionarios — Personal de la Comisión al servicio del SEAE — Solicitud de asistencia — Artículo 24 del Estatuto — Denegación tácita de la solicitud — Decisión desestimatoria de la reclamación — Artículo 90 del Estatuto — AFPN competente — Principio de buena administración»)	37

2021/C 490/42	Asunto T-429/20: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Sedus Stoll/EUIPO — Kappes (Sedus ergo+) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Sedus ergo+ — Marca nacional denominativa anterior ERGOPLUS — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	37
2021/C 490/43	Asunto T-436/20: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Sedus Stoll/EUIPO — Kappes (Sedus ergo+) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Sedus ergo+ — Marcas nacional e internacional denominativa anterior ERGOPLUS — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	38
2021/C 490/44	Asunto T-523/20: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Setarcos Consulting/EUIPO (Blockchain Island) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión Blockchain Island — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartados 1, letra b), y 2, del Reglamento (UE) 2017/1001»]	39
2021/C 490/45	Asunto T-591/20: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Unimax Stationery/EUIPO — Mitsubishi Pencil (UNI-MAX) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión UNI-MAX — Marcas figurativas anteriores de la Unión uni y uni-ball — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículos 8, apartado 1, letra b), y 53, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículos 8, apartado 1, letra b), y 60, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	39
2021/C 490/46	Asunto T-668/20: Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — NZ/Comisión («Función pública — Funcionarios — Contratación — Concurso interno COM/1/AD 10/18 — Decisión de no incluir el nombre de la demandante en la lista de reserva del concurso — Obligación de motivación — Secreto de los trabajos del tribunal calificador — Amplia facultad de apreciación del tribunal calificador — No comunicación de las notas intermedias y de la ponderación de los elementos que componían la prueba oral»)	40
2021/C 490/47	Asunto T-712/20: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Škoda Investment/EUIPO — Škoda Auto (Representación de una flecha con ala) («Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión que representa una flecha con ala — Marca figurativa anterior de la Unión que representa una flecha con ala — Motivo de denegación relativo — Desestimación parcial de la oposición — Limitación del alcance de la oposición en el recurso interpuesto ante la Sala de Recurso — Retirada parcial de la oposición — Motivo examinado de oficio por la Sala de Recurso — Prohibición de pronunciarse ultra petita»)	40
2021/C 490/48	Asunto T-732/20: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Freundlieb/EUIPO (CRYSTAL) [«Marca de la Unión Europea — Marca denominativa de la Unión CRYSTAL — Inexistencia de solicitud de renovación del registro de la marca — Cancelación de la marca a la expiración del registro — Solicitud de restituito in integrum — Artículo 104 del Reglamento (UE) 2017/1001 — Deber de diligencia — Ausencia de control — Inobservancia de los plazos»]	41
2021/C 490/49	Asunto T-733/20: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Freundlieb/EUIPO (BANDIT) [«Marca de la Unión Europea — Marca denominativa de la Unión BANDIT — Inexistencia de solicitud de renovación del registro de la marca — Cancelación de la marca tras la expiración del registro — Petición de restituito in integrum — Artículo 104 del Reglamento (UE) 2017/1001 — Deber de diligencia — Falta de control — Incumplimiento de plazos»]	42
2021/C 490/50	Asunto T-45/21: Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Ciano Trading & Services CT & S y otros/Comisión («Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Restauración sostenible para la Comisión en Bruselas y alrededores — Anulación de la licitación — Confianza legítima — Abuso de derecho»)	42
2021/C 490/51	Asunto T-633/20: Auto del Tribunal General de 27 de septiembre de 2021 — CNMSE y otros/Parlamento y Consejo [«Recurso de anulación — Salud pública — Reglamento (UE) 2020/1043 — Realización de ensayos clínicos con medicamentos para uso humano que contengan OMG — Tratamiento o prevención de la enfermedad causada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) — Concepto de acto legislativo — Concepto de acto reglamentario — Inexistencia de afectación individual — Inadmisibilidad»]	43

2021/C 490/52	Asunto T-648/20: Auto del Tribunal General de 28 de septiembre de 2021 — NB/Tribunal de Justicia de la Unión Europea («Recurso de anulación — Función pública — Decisión de no nombrar a la demandante para el grado AST 10 — Plazo de reclamación — Extemporaneidad — Inadmisibilidad manifiesta»)	44
2021/C 490/53	Asunto T-124/21: Auto del Tribunal General de 30 de septiembre de 2021 — Mariani y otros/Parlamento [«Recurso de anulación — Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223 — Cooperación con la Fiscalía Europea y eficacia de las investigaciones de la OLAF — Inexistencia de afectación individual — Acto no reglamentario — Inadmisibilidad»]	44
2021/C 490/54	Asunto T-148/21 R: Auto del Presidente del Tribunal General de 8 de octubre de 2021 — Paccor Packaging/Comisión [«Demanda de medidas provisionales — Medio ambiente — Directiva (UE) 2019/904 — Reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente — Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151 — Especificaciones armonizadas del mercado de los vasos para bebidas — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»]	45
2021/C 490/55	Asunto T-563/21: Recurso interpuesto el 6 de septiembre de 2021 — Zaytsev/Consejo	45
2021/C 490/56	Asunto T-564/21: Recurso interpuesto el 6 de septiembre de 2021 — Bremino-Grupp/Consejo . . .	46
2021/C 490/57	Asunto T-566/21: Recurso interpuesto el 7 de septiembre de 2021 — Steinbach International/Comisión	47
2021/C 490/58	Asunto T-586/21: Recurso interpuesto el 12 de septiembre de 2021 — Swords/Comisión	48
2021/C 490/59	Asunto T-628/21: Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2021 — Tequila Revolución/EUIPO — Horizons Group (London) (Revolution Vodka)	49
2021/C 490/60	Asunto T-650/21: Recurso interpuesto el 7 de octubre de 2021 — Casa International/EUIPO — Interstyle (casa)	50
2021/C 490/61	Asunto T-662/21: Recurso interpuesto el 15 de octubre de 2021 — Troy Chemical Company/Comisión	51
2021/C 490/62	Asunto T-665/21: Recurso interpuesto el 18 de octubre de 2021 — Civitta Eesti/Comisión	51
2021/C 490/63	Asunto T-391/20: Auto del Tribunal General de 27 de septiembre de 2021 — Stena Line Scandinavia/Comisión	52
2021/C 490/64	Asunto T-285/21: Auto del Tribunal General de 1 de octubre de 2021 — Alliance française de Bruxelles-Europe y otros/Comisión	52

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2021/C 490/01)

Última publicación

DO C 481 de 29.11.2021

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 471 de 22.11.2021

DO C 462 de 15.11.2021

DO C 452 de 8.11.2021

DO C 431 de 25.10.2021

DO C 422 de 18.10.2021

DO C 412 de 11.10.2021

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 6 de octubre de 2021 — Comisión Europea / República Italiana

(Asunto C-668/19) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Directiva 91/271/CEE — Recogida y tratamiento de las aguas residuales urbanas — Artículos 3 a 5 y 10 — Falta de sistemas colectores de las aguas residuales urbanas en determinadas aglomeraciones — Falta de tratamiento secundario o de tratamiento equivalente de las aguas residuales urbanas en determinadas aglomeraciones — Construcción y explotación de las instalaciones de tratamiento — Control de los vertidos procedentes de esas instalaciones — Zonas sensibles — Tratamiento más riguroso de las aguas residuales)

(2021/C 490/02)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: E. Manhaeve y L. Cimaglia, agentes)

Demandada: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistida por M. Russo, G. Di Leo y L. Simeoli, avvocati dello Stato)

Fallo

1. Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo a los artículos 3 a 5 y 10 de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 1137/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, al haber omitido:

- equipar de sistemas colectores de las aguas residuales urbanas las aglomeraciones de Lettomanoppello Capoluogo (Abruzos), de Agerola, de Airola, de Alife, de Altavilla Silentina, de Apice, de Ascea, de Baia e Latina, de Baselice, de Bonito, de Buccino, de Caggiano, de Caiazzo, de Calitri, de Caposele, de Casalbuono, de Casalvelino 1, de Caselle in Pittari, de Castellabate, de Castel San Lorenzo, de Castelvolturno Nord, de Centola 1, de Ceppaloni, de Colle Sannita, de Contursi Terme, de Flumeri, de Fontanarosa, de Gioia Sannitica, de Grazzanise, de Grottaminarda, de Guardia Sanframondi, de Lapio, de Limatola, de Lioni, de Marzano Appio, de Mignano Monte Lungo, de Mirabella Eclano, de Moiano, de Mondragone, de Montefalcione, de Montesano sulla Marcellana, de Morcone, de Nocera Inferiore, de Nocera Superiore, de Padula, de Pietradefusi, de Pietrelcina, de Pisciotta, de Polla, de Pollica, de Postiglione, de Pratola Serra, de Procida, de Roccabascerana, de Rocca gloriosa, de Rofrano, de San Bartolomeo in Galdo, de San Giorgio del Sannio, de San Giorgio la Molara, de San Gregorio Magno, de San Leucio del Sannio, de San Marco dei Cavoti, de San Mauro Cilento, de San Salvatore Telesino, de Santa Maria la Fossa, de Sant'Angelo a Cupolo, de Sant'Angelo dei Lombardi 1, de Sant'Angelo dei Lombardi 2, de Sanza, de Sassano, de Scafati, de Sessa Aurunca, de Sicignano degli Alburni, de Summonte, de Taurasi, de Teano, de Teggiano, de Telese Terme, de Tramonti, de Vallata, de Valle di Maddaloni, de Venticano, de Vitulano, de Vitulazio (Campania), de Acquaro, de Aiello Calabro, de Altomonte, de Bocchigliero, de Caccuri, de Cardeto, de Casabona, de Catanzaro, de Celico, de Cerisano, de Cerzeto, de Chiaravalle Centrale, de Cirò, de Cirò Marina, de Conflenti, de Delianuova, de Fiumefreddo Bruzio, de Gioiosa Ionica, de Grotteria, de Ioppolo, de Lago, de Laino Borgo, de Lattarico, de Lungro, de Luzzi, de Maierato, de Melissa, de Mongrassano, de Monasterace, de Mottafollone, de Palizzi, de Paludi, de Paola, de Parghelia, de Petilia Policastro, de Placanica, de Plataci, de Platì, de Polia, de Rocca di Neto, de San Benedetto Ullano, de San Demetrio Corone, de San Giorgio Albanese, de San Gregorio d'Ippona, de San Marco Argentano, de San Martino di Finita, de San Sosti, de Santa Agata d'Esaro, de Santa Caterina Albanese, de Santa Severina, de Santa Sofia d'Epiro, de Scandale, de Scigliano, de Scilla, de Seminara, de Spilinga, de Tarsia, de Zambrone (Calabria), de Maniago-Maniago (Friul-Venecia Julia), de Calcinato — Ponte San Marco, de Capriano del Colle — Fenili Belasi, de Gazzada Schianno, de Lonato, de Rovato (Lombardía), de Castrignano del Capo (Apulia), de Borgetto, de Butera, de Castelvetrano-Marinella di Selinunte, de

Castiglione di Sicilia, de Catenanuova, de Mazzarrone, de Nissoria, de Pantelleria, de Petrosino, de Ravanusa, de Realmonte, de Regalbuto, de Roccapalumba, de San Vito lo Capo, de Santa Ninfa (Sicilia), de Pont-Saint-Martin (Valle de Aosta) y de Isola della Scala (Véneto);

- garantizar que las aguas residuales urbanas que entran en los sistemas colectores sean objeto, antes de verterse, de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente en las aglomeraciones:
 - de Lettomanoppello Capoluogo (Abruzos), de Agerola, de Airola, de Alife, de Altavilla Silentina, de Apice, de Ascea, de Baia e Latina, de Baselice, de Bonito, de Buccino, de Caggiano, de Caiazzo, de Calitri, de Caposele, de Casalbuono, de Casalvelino 1, de Caselle in Pittari, de Castellabate, de Castel San Lorenzo, de Castelvoturno Nord, de Centola 1, de Ceppaloni, de Colle Sannita, de Contursi Terme, de Flumeri, de Fontanarosa, de Gioia Sannitica, de Grazzanise, de Grottaminarda, de Guardia Sanframondi, de Lapio, de Limatola, de Lioni, de Marzano Appio, de Mignano Monte Lungo, de Mirabella Eclano, de Moiano, de Mondragone, de Montefalcione, de Montesano sulla Marcellana, de Morcone, de Nocera Inferiore, de Nocera Superiore, de Padula, de Pietradefusi, de Pietrelcina, de Polla, de Pollica, de Postiglione, de Pratola Serra, de Procida, de Roccabascerana, de Roccagloriosa, de Rofrano, de San Bartolomeo in Galdo, de San Giorgio del Sannio, de San Giorgio la Molara, de San Gregorio Magno, de San Leucio del Sannio, de San Marco dei Cavoti, de San Mauro Cilento, de San Salvatore Telesino, de Santa Maria la Fossa, de Sant'Angelo a Cupolo, de Sant'Angelo dei Lombardi 1, de Sant'Angelo dei Lombardi 2, de Sanza, de Sassano, de Scafati, de Sessa Aurunca, de Sicignano degli Alburni, de Summonte, de Taurasi, de Teano, de Teggiano, de Teleso Terme, de Vallata, de Valle di Maddaloni, de Venticano, de Vitulano, de Vitulazio (Campania), de Acquaro, de Aiello Calabro, de Altomonte, de Bocchigliero, de Caccuri, de Cardeto, de Casabona, de Catanzaro, de Celico, de Cerisano, de Cerzeto, de Chiaravalle Centrale, de Cirò, de Cirò Marina, de Conflenti, de Delianuova, de Fiumefreddo Bruzio, de Gioiosa Ionica, de Grotteria, de Ioppolo, de Lago, de Laino Borgo, de Lattarico, de Lungro, de Luzzi, de Maierato, de Melissa, de Mongrassano, de Monasterace, de Mottafollone, de Palizzi, de Paludi, de Paola, de Parghelia, de Petilia Policastro, de Placanica, de Plataci, de Platì, de Polia, de Rocca di Neto, de San Benedetto Ullano, de San Demetrio Corone, de San Giorgio Albanese, de San Gregorio d'Ippona, de San Marco Argentano, de San Martino di Finita, de San Sosti, de Santa Agata d'Esaro, de Santa Caterina Albanese, de Santa Severina, de Santa Sofia d'Epiro, de Scandale, de Scigliano, de Scilla, de Seminara, de Spilinga, de Tarsia, de Zambrone (Calabria), de Maniago-Maniago (Friul-Venecia Julia), de Lonato, de Rovato (Lombardía), de Castrignano del Capo (Apulia), de Borgetto, de Butera, de Castiglione di Sicilia, de Catenanuova, de Nissoria, de Pantelleria, de Petrosino, de Ravanusa, de Roccapalumba, de San Vito lo Capo, de Santa Ninfa (Sicilia), de Pont-Saint-Martin (Valle de Aosta), de Atessa Capoluogo, de Fara Filiorum Petri, de Fossacesia, de Loreto Aprutino, de Manoppello Capoluogo-Scalo-Ripa Corbara, de Tollo, de Torino di Sangro-Borgata Marina (Abruzos), de Acerenza, de Atella, de Barile, de Bella, de Chiaromonte, de Genzano di Lucania, de Irsina, de Pescopagano, de Pietragalla, de Pisticci, de Pomarico, de Salandra, de Tricarico (Basilicata), de Aprigliano, de Belvedere Marittimo, de Bianchi, de Bisignano, de Bonifati, de Borgia, de Briatico, de Cardinale, de Cariati, de Caropoli, de Cerva, de Cessaniti, de Civita, de Corigliano Calabro, de Crosia, de Crucoli, de Dinami, de Drapia, de Fabrizia, de Fagnano Castello, de Feroletto Antico, de Ferruzzano, de Filadelfia, de Firmo, de Francavilla Angitola, de Francavilla Marittima, de Frascineto, de Gerocarne, de Gimigliano, de Grimaldi, de Guardavalle, de Guardia Piemontese, de Limbadi, de Maida, de Malvito, de Mammola, de Mandatoriccio, de Marcellinara, de Maropati, de Mormanno, de Nardodipace, de Oppido Mamertina, de Oriolo, de Orsomarso, de Parenti, de Paterno Calabro, de Pedace, de Pentone, de Piane Crati, de Rende, de Riace, de Roccella Ionica, de Roggiano Gravina, de San Calogero, de San Giovanni in Fiore, de San Lorenzo del Vallo, de San Nicola da Crissa, de San Pietro Apostolo, de San Pietro di Caridà, de San Roberto, de San Vincenzo La Costa, de Santo Stefano in Aspromonte, de Serra San Bruno, de Serrastretta, de Sersale, de Spezzano Albanese, de Tiriolo, de Torano Castello, de Verbicaro, de Varapodio, de Zungri (Calabria), de Afragola, de Altavilla Irpina, de Bagnoli Irpino, de Calabritto, de Camerota, de Foglianise, de Gesualdo, de Maiori, de Mercato Sanseverino, de Montecalvo Irpino, de Montecorice, de Montemiletto, de Montesarchio, de Nápoles Oeste, de Nola, de Paduli, de Perdifumo, de Pignataro Maggiore, de Riardo, de Salerne, de Solopaca, de Torre del Greco, de Vairano Patenora, de Vibonati (Campania), de Prata di Pordenone-Prata di Pordenone, de Rivignano (Friul-Venecia Julia), de Fontana Liri-Arce, de Orte, de Roma (Lacio), de Alasio, de Andora, de Lavagna, de Riva Trigoso (Liguria), de Alfianello, de Angolo Terme, de Bagolino, de Borno, de Borgo San Giacomo, de Calvisano, de Capo di Ponte, de Cedegolo, de Concesio, de Edolo, de Leno, de Lograto, de Lumezzane, de Mairano, de Malonno, de Marcheno, de Montodine, de Nuvolera, de Oltre il Colle, de Pompiano, de Premana, de Quinzano d'Oglio, de Rudiano, de San Paolo, de Verolanuova, de Vobarno (Lombardía), de Castelfidardo, de Cingoli, de Corinaldo, de Cupramontana, de Fabriano, de Falconara Marittima, de Gallo Cappone, de Macerata, de Mogliano, de Montappone-Massa Fermana, de Montecchio, de Montefano, de Montelupone, de Morrovalle, de Orciano di Pesaro, de Ostra, de Potenza Picena, de Recanati, de Ripe, de San Costanzo, de Sarnano, de Sassoferrato (Las Marcas), de Andria, de Ascoli Satriano, de Bari, de Carlantino, de Corato, de Lucera, de Montemesola, de San Ferdinando de Puglia, de San Severo, de Volturino (Apulia), de Badesi, de Bono, de Bortigali, de Castelsardo, de Cortoghiana, de Lanusei, de Mandas, de Maracalagonis, de Meana Sardo, de Mores, de Olmedo, de Orosei, de Pattada, de Platamona, de Settimo San Pietro, de Sorgono, de Tonara, de Valledoria, de Valledoria Zone turistiche (Cerdeña), de Acate, de Aidone, de Alcara Li Fusi, de Alimena, de Altofonte Centro, de Aragona, de Barrafranca, de Belmonte Mezzagno, de Bivona, de Bolognetta, de Bompietro, de Burgio, de Buseto Palazzolo, de Calascibetta, de Calatabiano, de Caltabellotta, de Caltanissetta-San Cataldo Consortile, de Camastra, de Cammarata-San Giovanni Gemini, de Campofiorito, de Campofranco, de Canicattini Bagni, de Capizzi, de Casteldaccia, de Castel di Judica, de Castell'Umberto, de Castell'Umberto-Sfaranda, de Castronovo di Sicilia, de Cattolica Eraclea, de Centuripe, de Cerami, de Cesarò, de Cianciana, de Ciminna, de Comiso, de Comiso-Pedalino, de Contessa Entellina, de

- Corleone, de Delia, de Enna, de Erice, de Francofonte, de Gaggi, de Gagliano Castelferrato, de Galati Mamertino, de Gela, de Grammichele, de Graniti, de Isnello, de Ispica-Santa Maria Focallo, de Joppolo Giancaxio, de Lampedusa, de Librizzi, de Licata, de Licodia Eubea, de Linguaglossa, de Lipari, de Lipari-Vulcano, de Lucca Sicula, de Maletto, de Maniace, de Marianopoli, de Mazzarino, de Melilli-Villasmundo, de Merì, de Mezzojuso, de Milena, de Militello Rosmarino, de Milo, de Mirabella Imbaccari, de Mistretta, de Montedoro, de Monterosso Almo, de Montevago, de Motta Sant'Anastasia, de Naro, de Nicosia, de Nizza di Sicilia-Ali Terme, de Noto, de Pachino, de Pantelleria-Scauri, de Petralia Soprana-Fasanò, de Petralia Sottana, de Piana degli Albanesi, de Piazza Armerina, de Piedimonte Etneo, de Pietraperzia, de Prizzi, de Racalmuto, de Raddusa, de Ramacca, de Randazzo, de Rocca di Caprileone, de Rodi Milici, de Salemi, de Salemi-San Ciro, de Sambuca di Sicilia, de San Biagio Platani, de San Cono, de San Filippo del Mela, de San Fratello, de San Giuseppe Jato-San Cipirello, de San Marco d'Alunzio, de San Michele di Ganzaria, de San Piero Patti, de San Salvatore di Fitalia, de Santa Croce Camerina — Zona costiera, de Santa Lucia del Mela, de Santa Margherita di Belice, de Santa Maria di Licodia, de Santo Stefano Quisquina, de Serradifalco, de Sinagra, de Sommatino, de Sortino, de Sutera, de Terme Vigliatore, de Tortorici, de Troina, de Ucria, de Ustica, de Valderice-Bonagia, de Valguarnera, de Ventimiglia di Sicilia, de Villalba, de Villafranca Tirrena, de Villarosa, de Vizzini (Sicilia), de Agliana, de Arcidosso, de Barga, de Bientina, de Cascina, de Cascina-La Croce, de Cerreto Guidi, de Foiano della Chiana, de Impruneta, de Montalcino, de Montecalvoli, de Montespertoli, de Pisa, de Pistoia, de Pomarance, de Rufina, de Santa Maria a Monte, de Strada in Chianti, de Subbiano, de Vicopisano, de Zona-Firenze (Florenzia) (Toscana), de Borca di Cadore (Véneto), de Matera, de Rionero in Vulture (Basilicata) y de Dolianova (Cerdeña);
- de Calcinato — Ponte San Marco, de Capriano del Colle — Fenili Belasi, de Gazzada Schianno (Lombardía), de Mazzarone, de Regalbuto (Sicilia) y de Isola della Scala (Véneto);
 - de Collecervino, de Tocco da Casauria Capoluogo (Abruzos), de San Daniele del Friuli, de Sappada (Friul-Venecia Julia), de Bérghamo, de Bagnolo Mella, de Castelli Calepio, de Gonzaga, de Mediavalle Ardenno, de Miradolo Terme, de Val Brembana, de Vescovato, de Tremosine, de Vidigulfo, de Gavardo, de Muscoline, de Pavone Mella, de Pontoglio, de San Zenò Naviglio, de Poggio Rusco (Lombardía), de Camerano, de Civitanova Marche, de Fermo, de Grottazzolina, de Mondolfo, de Montecassiano, de Montegranaro, de Santa Maria Nuova (Las Marcas), de Castel Ritaldi, de Città della Pieve (Umbría), de Bitonto (Apulia), de Manciano, de Marina di Pisa-Tirrenia-Calambrone, de Portoferraio, de Volterra (Toscana), de Falcade (Véneto), de Oppido Lucano (Basilicata), de Baucina, de Castelbuono, de Castrofilippo, de Lascari zona costiera, de Leonforte, de Montallegro, de Polizzi Generosa, de San Mauro Castelverde, de Sciara, de Valledolmo (Sicilia), de Bovino (Apulia), de Caramanico Terme, de Cepagatti Pianella (Abruzos), de Grassano, de Stigliano (Basilicata), de Molfetta (Apulia), de Cala Liberotto, de Rena Majore (Cerdeña), de Agira, de Campofelice di Roccella, de Campofelice di Roccella — Zona Costiera, de Roccamena, de Capaci Isola delle Femmine, de Casteltermini, de Chiusa Scalfani, de Montemaggiore Belsito, de Torretta, de Villafrati (Sicilia), de Poppi, de Chiusi, de Chiusi Scalo y de Comeana (Toscana);
 - de Castelvati, de Gardone Val Trompia, de Nuvolento, de Paitone, de Prevalle, de Polaveno, de Remedello, de Sarezzo, de Serle, de Urigo d'Oglio y de Villa Carcina (Lombardía);
 - garantizar que las aguas residuales urbanas que entren en los sistemas colectores sean objeto, antes de verterse, a un tratamiento más riguroso que un tratamiento secundario o equivalente en las aglomeraciones de Matera, de Rionero in Vulture (Basilicata), de Trieste-Muggia (Friul-Venecia Julia), de Anagni (Lacio), de Pesaro, de Urbin (Las Marcas), de Dolianova (Cerdeña) y de Venecia (Véneto);
 - garantizar que el porcentaje mínimo de reducción de la carga referido a todas las instalaciones de tratamiento de aguas residuales alcance al menos el 75 % del total del fósforo y al menos el 75 % del total del nitrógeno en las zonas sensibles de la zona de captación del delta del Po y del Adriático, del lago de Varese, del lago de Como (Lombardía) y de la zona de captación del golfo de Castellammare (Sicilia);
 - garantizar que las estaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean diseñadas, construidas, utilizadas y mantenidas de manera que en todas las condiciones climáticas normales de la zona tengan un rendimiento suficiente y que en su diseño se tenga en cuenta las variaciones de la carga propias de cada estación en las aglomeraciones:
 - de Lettomanoppello Capoluogo (Abruzos), de Agerola, de Airola, de Alife, de Altavilla Silentina, de Apice, de Ascea, de Baia e Latina, de Baselice, de Bonito, de Buccino, de Caggiano, de Caiazzo, de Calitri, de Caposele, de Casalbuono, de Casalvelino 1, de Caselle in Pittari, de Castellabate, de Castel San Lorenzo, de Castelvoturno Nord, de Centola 1, de Ceppaloni, de Colle Sannita, de Contursi Terme, de Flumeri, de Fontanarosa, de Gioia Sannitica, de Grazzanise, de Grottaminarda, de Guardia Sanframondi, de Lapio, de Limatola, de Lioni, de

Marzano Appio, de Mignano Monte Lungo, de Mirabella Eclano, de Moiano, de Mondragone, de Montefalcione, de Montesano sulla Marcellana, de Morcone, de Nocera Inferiore, de Nocera Superiore, de Padula, de Pietradefusi, de Pietrelcina, de Polla, de Pollica, de Postiglione, de Pratola Serra, de Procida, de Roccabascerana, de Roccagloriosa, de Rofrano, de San Bartolomeo in Galdo, de San Giorgio del Sannio, de San Giorgio la Molara, de San Gregorio Magno, de San Leucio del Sannio, de San Marco dei Cavoti, de San Mauro Cilento, de San Salvatore Telesino, de Santa Maria la Fossa, de Sant'Angelo a Cupolo, de Sant'Angelo dei Lombardi 1, de Sant'Angelo dei Lombardi 2, de Sanza, de Sassano, de Scafati, de Sessa Aurunca, de Sicignano degli Alburni, de Summonte, de Taurasi, de Teano, de Teggiano, de Teleso Terme, de Vallata, de Valle di Maddaloni, de Venticano, de Vitulano, de Vitulazio (Campania), de Acquaro, de Aiello Calabro, de Altomonte, de Bocchigliero, de Caccuri, de Cardeto, de Casabona, de Catanzaro, de Celico, de Cerisano, de Cerzeto, de Chiaravalle Centrale, de Cirò, de Cirò Marina, de Conflenti, de Delianuova, de Fiumefreddo Bruzio, de Gioiosa Ionica, de Grotteria, de Ioppolo, de Lago, de Laino Borgo, de Lattarico, de Lungro, de Luzzi, de Maierato, de Melissa, de Mongrassano, de Monasterace, de Mottafollone, de Palizzi, de Paludi, de Paola, de Parghelia, de Petilia Policastro, de Placanica, de Plataci, de Plati, de Polia, de Rocca di Neto, de San Benedetto Ullano, de San Demetrio Corone, de San Giorgio Albanese, de San Gregorio d'Ippona, de San Marco Argentano, de San Martino di Finita, de San Sosti, de Santa Agata d'Esaro, de Santa Caterina Albanese, de Santa Severina, de Santa Sofia d'Epiro, de Scandale, de Scigliano, de Scilla, de Seminara, de Spilinga, de Tarsia, de Zambrone (Calabria), de Maniago-Maniago (Friul-Venecia Julia), de Lonato, de Rovato (Lombardía), de Castrignano del Capo (Apulia), de Borgetto, de Butera, de Castiglione di Sicilia, de Catenanuova, de Nissoria, de Pantelleria, de Petrosino, de Ravanusa, de Roccapalumba, de San Vito lo Capo, de Santa Ninfa (Sicilia), de Pont-Saint-Martin (Valle de Aosta), de Atessa Capoluogo, de Fara Filiorum Petri, de Fossacesia, de Loreto Aprutino, de Manoppello Capoluogo-Scalo-Ripa Corbara, de Tollo, de Torino di Sangro-Borgata Marina (Abruzos), de Acerenza, de Atella, de Barile, de Bella, de Chiaromonte, de Genzano di Lucania, de Irsina, de Pescopagano, de Pietragalla, de Pisticci, de Pomarico, de Salandra, de Tricarico (Basilicata), de Aprigliano, de Belvedere Marittimo, de Bianchi, de Bisignano, de Bonifati, de Borgia, de Briatico, de Cardinale, de Cariati, de Carlopoli, de Cerva, de Cessaniti, de Civita, de Corigliano Calabro, de Crosia, de Crucoli, de Dinami, de Drapia, de Fabrizia, de Fagnano Castello, de Feroleto Antico, de Ferruzzano, de Filadelfia, de Firmo, de Francavilla Angitola, de Francavilla Marittima, de Frascineto, de Gerocarne, de Gimigliano, de Grimaldi, de Guardavalle, de Guardia Piemontese, de Limbadi, de Maida, de Malvito, de Mammola, de Mandatoriccio, de Marcellinara, de Maropati, de Mormanno, de Nardodipace, de Oppido Mamertina, de Oriolo, de Orsomarso, de Parenti, de Paterno Calabro, de Pedace, de Pentone, de Piane Crati, de Rende, de Riace, de Roccella Ionica, de Roggiano Gravina, de San Calogero, de San Giovanni in Fiore, de San Lorenzo del Vallo, de San Nicola da Crissa, de San Pietro Apostolo, de San Pietro di Caridà, de San Roberto, de San Vincenzo La Costa, de Santo Stefano in Aspromonte, de Serra San Bruno, de Serrastretta, de Sersale, de Spezzano Albanese, de Tiriolo, de Torano Castello, de Verbicaro, de Varapodio, de Zungri (Calabria), de Afragola, de Altavilla Irpina, de Bagnoli Irpino, de Calabritto, de Camerota, de Foglianise, de Gesualdo, de Maiori, de Mercato Sanseverino, de Montecalvo Irpino, de Montecorice, de Montemiletto, de Montesarchio, de Nápoles Oeste, de Nola, de Paduli, de Perdifumo, de Pignataro Maggiore, de Riardo, de Salerne, de Solopaca, de Torre del Greco, de Vairano Patenora, de Vibonati (Campania), de Prata di Pordenone-Prata di Pordenone, de Rivignano (Friul-Venecia Julia), de Fontana Liri-Arce, de Orte, de Roma (Lacio), de Alassio, de Andora, de Lavagna, de Riva Trigoso (Liguria), de Alfianello, de Angolo Terme, de Bagolino, de Borno, de Borgo San Giacomo, de Calvisano, de Capo di Ponte, de Cedegolo, de Concesio, de Edolo, de Leno, de Lograto, de Lumezzane, de Mairano, de Malonno, de Marcheno, de Montodine, de Nuvolera, de Oltre il Colle, de Pompiano, de Premana, de Quinzano d'Oglio, de Rudiano, de San Paolo, de Verolanuova, de Vobarno (Lombardía), de Castelfidardo, de Cingoli, de Corinaldo, de Cupramontana, de Fabriano, de Falconara Marittima, de Gallo Cappone, de Macerata, de Mogliano, de Montappone-Massa Fermana, de Montecchio, de Montefano, de Montelupone, de Morrovalle, de Orciano di Pesaro, de Ostra, de Potenza Picena, de Recanati, de Ripe, de San Costanzo, de Sarnano, de Sassoferrato (Las Marcas), de Andria, de Ascoli Satriano, de Bari, de Carlintino, de Corato, de Lucera, de Montemesola, de San Ferdinando di Puglia, de San Severo, de Volturino (Apulia), de Badesi, de Bono, de Bortigali, de Castelsardo, de Cortoghiana, de Lanusei, de Mandas, de Maracalagonis, de Meana Sardo, de Mores, de Olmedo, de Orosei, de Pattada, de Platamona, de Settimo San Pietro, de Sorgono, de Tonara, de Valledoria, de Valledoria Zone turistiche (Cerdeña), de Acate, de Aidone, de Alcara Li Fusi, de Alimena, de Altofonte Centro, de Aragona, de Barrafranca, de Belmonte Mezzagno, de Bivona, de Bolognetta, de Bompietro, de Burgio, de Buseto Palazzolo, de Calascibetta, de Calatabiano, de Caltabellotta, de Caltanissetta-San Cataldo Consortile, de Camastra, de Cammarata-San Giovanni Gemini, de Campofiorito, de Campofranco, de Canicattini Bagni, de Capizzi, de Casteldaccia, de Castel di Judica, de Castell'Umberto, de Castell'Umberto-Sfaranda, de Castronovo di Sicilia, de Cattolica Eraclea, de Centuripe, de Cerami, de Cesarò, de Cianciana, de Ciminna, de Comiso, de Comiso-Pedalino, de Contessa Entellina, de Corleone, de Delia, de Enna, de Erice, de Francofonte, de Gaggi, de Gagliano Castelferrato, de Galati Mamertino, de Gela, de Grammichele, de Graniti, de Isnello, de Ispica-Santa Maria Focallo, de Joppolo Giancaxio, de Lampedusa, de Librizzi, de Licata, de Licodia Eubea, de Linguaglossa, de Lipari, de Lipari-Vulcano, de Lucca Sicula, de Maletto, de Maniace, de Marianopoli, de Mazzarino, de Melilli-Villasmundo, de Merì, de Mezzojuso, de Milena, de Militello Rosmarino, de Milo, de Mirabella Imbaccari, de Mistretta, de Montedoro, de Monterosso Almo, de Montevago, de Motta Sant'Anastasia, de Naro, de Nicosia, de Nizza di Sicilia-Ali Terme, de Noto, de Pachino, de Pantelleria-Scauri, de Petralia Soprana-Fasanò, de Petralia Sottana, de Piana degli Albanesi, de Piazza Armerina, de Piedimonte Etneo, de Pietraperzia, de Prizzi, de Racalmuto, de Raddusa, de Ramacca, de Randazzo, de Rocca di Caprileone, de Rodi Milici, de Salemi, de Salemi-San Ciro, de Sambuca di Sicilia, de San Biagio

Platani, de San Cono, de San Filippo del Mela, de San Fratello, de San Giuseppe Jato-San Cipirello, de San Marco d'Alunzio, de San Michele di Ganzaria, de San Piero Patti, de San Salvatore di Fitalia, de Santa Croce Camerina — Zona costiera, de Santa Lucia del Mela, de Santa Margherita di Belice, de Santa Maria di Licodia, de Santo Stefano Quisquina, de Serradifalco, de Sinagra, de Sommatino, de Sortino, de Sutura, de Terme Vigliatore, de Tortorici, de Troina, de Ucria, de Ustica, de Valderice-Bonagia, de Valguarnera, de Ventimiglia di Sicilia, de Villalba, de Villafranca Tirrena, de Villarosa, de Vizzini (Sicilia), de Agliana, de Arcidosso, de Barga, de Bientina, de Cascina, de Cascine-La Croce, de Cerreto Guidi, de Foiano della Chiana, de Impruneta, de Montalcino, de Montecalvoli, de Montespertoli, de Pisa, de Pistoia, de Pomarance, de Rufina, de Santa Maria a Monte, de Strada in Chianti, de Subbiano, de Vicopisano, de Zona-Firenze (Florenzia) (Toscana), de Borca di Cadore (Véneto), de Matera, de Rionero in Vulture (Basilicata) y de Dolianova (Cerdeña);

- de Calcinato — Ponte San Marco, de Capriano del Colle — Fenili Belasi, de Gazzada Schianno (Lombardía), de Mazzarrone, de Regalbuto (Sicilia) y de Isola della Scala (Véneto);
- de Collecervino, de Tocco da Casauria Capoluogo (Abruzos), de San Daniele del Friuli, de Sappada (Friul-Venecia Julia), de Bérgamo, de Bagnolo Mella, de Castelli Calepio, de Gonzaga, de Mediavalle Ardenno, de Miradolo Terme, de Val Brembana, de Vescovato, de Tremosine, de Vidigulfo, de Gavardo, de Muscoline, de Pavone Mella, de Pontoglio, de San Zenò Naviglio, de Poggio Rusco (Lombardía), de Camerano, de Civitanova Marche, de Fermo, de Grottazzolina, de Mondolfo, de Montecassiano, de Montegranaro, de Santa Maria Nuova (Las Marcas), de Castel Ritaldi, de Città della Pieve (Umbria), de Bitonto (Apulia), de Manciano, de Marina di Pisa-Tirrenia-Calambrone, de Portoferraio, de Volterra (Toscana), de Falcade (Véneto), de Oppido Lucano (Basilicata), de Baucina, de Castelbuono, de Castrofilippo, de Lascari zona costiera, de Leonforte, de Montallegro, de Polizzi Generosa, de San Mauro Castelverde, de Sciara, de Valledolmo (Sicilia), de Bovino (Apulia), de Caramanico Terme, de Cepagatti Pianella (Abruzos), de Grassano, de Stigliano (Basilicata), de Molfetta (Apulia), de Cala Liberotto, de Rena Majore (Cerdeña), de Agira, de Campofelice di Roccella, de Campofelice di Roccella — Zona Costiera, de Roccamena, de Capaci Isola delle Femmine, de Casteltermini, de Chiusa Sclafani, de Montemaggiore Belsito, de Torretta, de Villafrati (Sicilia), de Poppi, de Chiusi, de Chiusi Scalo y de Comeana (Toscana);
- de Castelvati, de Gardone Val Trompia, de Nuvolento, de Paitone, de Prevalle, de Polaveno, de Remedello, de Sarezzo, de Serle, de Urago d'Oglio y de Villa Carcina (Lombardía);
- de Trieste-Muggia (Friul-Venecia Julia), de Anagni (Lacio), de Pesaro, de Urbin (Las Marcas) y de Venecia (Véneto).

2. Condenar en costas a la República Italiana.

(¹) DO C 363 de 28.10.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék — Hungría) — Boehringer Ingelheim RCV GmbH & Co. KG Magyarországi Fióktelepe / Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága

(Asunto C-717/19) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 90, apartado 1 — Reducción de la base imponible en caso de reducción del precio después del momento en que se formaliza la operación — Contribuciones pagadas por una empresa farmacéutica al organismo del seguro de enfermedad estatal — Artículo 273 — Formalidades administrativas impuestas por la normativa nacional para el ejercicio del derecho a reducción — Principios de neutralidad fiscal y de proporcionalidad]

(2021/C 490/03)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Fővárosi Törvényszék

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Boehringer Ingelheim RCV GmbH & Co. KG Magyarországi Fióktelepe

Demandada: Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága

Fallo

- 1) El artículo 90, apartado 1, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que establece que una empresa farmacéutica no puede deducir de su base imponible del impuesto sobre el valor añadido la parte de su volumen de negocios procedente de la venta de medicamentos subvencionados por el organismo del seguro de enfermedad estatal que abona a ese organismo, en virtud de un contrato celebrado entre este último y esa empresa, debido a que las cantidades abonadas por ese concepto no han sido determinadas sobre la base de modalidades fijadas previamente por dicha empresa en el marco de su política comercial y que estos pagos no han sido efectuados con fines promocionales.
- 2) Los artículos 90, apartado 1, y 273 de la Directiva 2006/112 deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional que supedita la reducción a posteriori de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido al requisito de que el sujeto pasivo titular del derecho a la devolución disponga de una factura a su nombre que demuestre la realización de la transacción que da lugar a dicha devolución, aun cuando tal factura no se haya emitido y la ejecución de dicha transacción pueda probarse por otros medios.

(¹) DO C 95 de 23.3.2020

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona) — Sumal, S. L. / Mercedes Benz Trucks España, S. L.

(Asunto C-882/19) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Competencia — Compensación de los daños causados por una práctica prohibida por el artículo 101 TFUE, apartado 1 — Determinación de las entidades responsables de la compensación — Acción de resarcimiento ejercitada contra la filial de una sociedad matriz a raíz de una decisión por la que se declara que solo la sociedad matriz ha participado en un cártel — Concepto de «empresa» — Concepto de «unidad económica»)

(2021/C 490/04)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Audiencia Provincial de Barcelona

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Sumal, S. L.

Demandada: Mercedes Benz Trucks España, S. L.

Fallo

- 1) El artículo 101 TFUE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que la víctima de una práctica contraria a la competencia llevada a cabo por una empresa puede ejercitar una acción de resarcimiento por daños y perjuicios indistintamente contra una sociedad matriz que haya sido sancionada por la Comisión Europea en una decisión como consecuencia de dicha práctica o contra una filial de esa sociedad que no sea destinataria de la referida decisión, siempre que estas sociedades constituyan, conjuntamente, una unidad económica. La sociedad filial afectada debe poder hacer valer de manera efectiva su derecho de defensa con el fin de demostrar que no pertenece a dicha empresa y, cuando la Comisión no haya adoptado ninguna decisión en virtud del artículo 101 TFUE, puede rebatir igualmente la realidad misma del comportamiento infractor alegado.

- 2) El artículo 101 TFUE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que únicamente prevé la posibilidad de atribuir la responsabilidad derivada del comportamiento de una sociedad a otra sociedad cuando la segunda controla a la primera.

(¹) DO C 87 de 16.3.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Bruxelles — Bélgica) — Top System SA / État belge

(Asunto C-13/20) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor — Protección jurídica de los programas de ordenador — Directiva 91/250/CEE — Artículo 5 — Excepciones a los actos sujetos a restricciones — Actos necesarios para permitir al adquirente legítimo corregir errores — Concepto — Artículo 6 — Descompilación — Requisitos)

(2021/C 490/05)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel de Bruxelles

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Top System SA

Demandada: État belge

Fallo

- 1) El artículo 5, apartado 1, de la Directiva 91/250/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, sobre la protección jurídica de programas de ordenador, debe interpretarse en el sentido de que el adquirente legítimo de un programa de ordenador tiene derecho a descompilar total o parcialmente dicho programa con el fin de corregir errores que afecten a su funcionamiento, incluso cuando la corrección consiste en desactivar una función que afecta al buen funcionamiento de la aplicación de la que forma parte ese programa.
- 2) El artículo 5, apartado 1, de la Directiva 91/250 debe interpretarse en el sentido de que el adquirente legítimo de un programa de ordenador que desee proceder a la descompilación de dicho programa para corregir los errores que afecten a su funcionamiento no está obligado a cumplir los requisitos previstos en el artículo 6 de dicha Directiva. Sin embargo, ese adquirente solo tiene derecho a proceder a tal descompilación en la medida necesaria para dicha corrección y respetando, en su caso, las condiciones establecidas contractualmente con el titular de los derechos de autor sobre ese programa.

(¹) DO C 87 de 16.3.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein oikeus — Finlandia) — procedimiento penal seguido contra A

(Asunto C-35/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Ciudadanía de la Unión — Derecho de los ciudadanos de la Unión a circular libremente en el territorio de los Estados miembros — Artículo 21 TFUE — Directiva 2004/38/CE — Artículos 4 y 5 — Obligación de ir provisto de un documento de identidad o un pasaporte — Reglamento (CE) n.º 562/2006 (Código de fronteras Schengen) — Anexo VI — Cruce de la frontera marítima de un Estado miembro a bordo de una embarcación de recreo — Régimen sancionador aplicable en caso de circulación entre Estados miembros sin documento de identidad o pasaporte — Régimen penal de días-multa — Cálculo de la multa en función de los ingresos mensuales medios del infractor — Proporcionalidad — Intensidad de la pena en relación con la infracción]

(2021/C 490/06)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Korkein oikeus

Partes en el procedimiento penal principal

A

con intervención de: Syyttäjä

Fallo

- 1) El derecho de los ciudadanos de la Unión a la libre circulación, previsto en el artículo 21 TFUE, apartado 1, y que pormenoriza la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, debe interpretarse, habida cuenta de las disposiciones sobre el cruce de fronteras que figuran en el Reglamento (CE) n.º 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 610/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, en el sentido de que no se opone a una normativa nacional por la que un Estado miembro impone a sus nacionales la obligación, sujeta a sanción penal en caso de inobservancia, de ir provistos de un documento de identidad o de un pasaporte válidos cuando realizan, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado y el itinerario seguido, un viaje a otro Estado miembro, siempre y cuando dicho régimen sancionador sea compatible con los principios generales del Derecho de la Unión y, entre ellos, con los principios de proporcionalidad y de no discriminación.
- 2) El derecho de los ciudadanos de la Unión a la libre circulación, previsto en el artículo 21 TFUE, apartado 1, debe interpretarse, habida cuenta de las disposiciones sobre el cruce de fronteras que figuran en el Reglamento (CE) n.º 562/2006, en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 610/2013, en el sentido de que no se opone a una normativa nacional por la que un Estado miembro impone a sus nacionales la obligación, sujeta a sanción penal en caso de inobservancia, de ir provistos de un documento de identidad o de un pasaporte válidos cuando entran en su territorio procedentes de otro Estado miembro, con tal de que esta obligación no condicione el derecho de entrada y de que el régimen sancionador previsto para el caso de inobservancia de la mencionada obligación sea compatible con los principios generales del Derecho de la Unión y, entre ellos, con los principios de proporcionalidad y de no discriminación. Un viaje al Estado miembro en cuestión procedente de otro Estado miembro efectuado a bordo de una embarcación de recreo surcando aguas internacionales se incluye, en las condiciones previstas en el punto 3.5.2, segundo párrafo, del anexo 6 del Reglamento citado, entre los supuestos en los que puede requerirse la presentación de tal documento.
- 3) El artículo 21 TFUE, apartado 1, y los artículos 4 y 36 de la Directiva 2004/38, en relación con el artículo 49, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a un régimen de sanciones penales mediante el cual un Estado miembro castiga el cruce de su frontera nacional sin documento de identidad o pasaporte válidos con una multa que, con carácter indicativo, puede ascender al 20 % de los ingresos netos mensuales del infractor, pues una multa de esa naturaleza no es proporcionada a la gravedad de la referida infracción, dado el carácter leve de esta.

⁽¹⁾ DO C 103 de 30.3.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 6 de octubre de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Senāts) — Letonia] — Līga Šenfelde / Lauku atbalsta dienests

(Asunto C-119/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Política agrícola común — Financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Programa nacional de desarrollo rural 2014-2020 — Reglamento (UE) n.º 1305/2013 — Artículo 19, apartado 1, letra a) — Ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores — Ayuda para el desarrollo de pequeñas explotaciones — Acumulación de ayudas — Posibilidad de rechazar la acumulación]

(2021/C 490/07)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākā tiesa (Senāts)

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Līga Šenfelde

Otra parte en el procedimiento principal: Lauku atbalsta dienests

Fallo

- 1) El artículo 19, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que un agricultor que se haya beneficiado de la ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones, prevista en la letra a), inciso iii), de dicha disposición, pueda acumularla con la ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, prevista en la letra a), inciso i), de esta, siempre que se respete el importe máximo de la ayuda concedida, según se contempla en el apartado 6 de dicho artículo.
- 2) El artículo 19, apartado 1, del Reglamento n.º 1305/2013 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional en virtud de la cual la concesión de la ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones, prevista en la letra a), inciso iii), de dicha disposición, excluye la obtención de la ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, prevista en la letra a), inciso i), de esta.

⁽¹⁾ DO C 201 de 15.6.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Zalaegerszegi Járásbíróság — Hungría) — Procedimiento relativo al reconocimiento y a la ejecución de una sanción pecuniaria impuesta a LU

(Asunto C-136/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Decisión Marco 2005/214/JAI — Ejecución de sanciones pecuniarias — Principio de reconocimiento mutuo — Artículo 5, apartado 1 — Infracciones que dan lugar al reconocimiento y a la ejecución de resoluciones sancionadoras sin control de la doble tipificación del hecho — Artículo 5, apartado 3 — Infracciones respecto a las que el Estado miembro tiene la posibilidad de supeditar el reconocimiento y la ejecución de resoluciones sancionadoras a la doble tipificación del hecho — Control por el Estado miembro de ejecución de la calificación jurídica dada a la infracción por el Estado miembro de emisión en el certificado que acompaña a la resolución sancionadora)

(2021/C 490/08)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Zalaegerszegi Járásbíróság

Partes en el procedimiento principal

Demandante: LU

Fallo

El artículo 5, apartado 1, de la Decisión Marco 2005/214/JAI, de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias, en su versión modificada por la Decisión Marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, debe interpretarse en el sentido de que la autoridad del Estado de ejecución no puede, en principio, al margen de alguno de los motivos de no reconocimiento o de no ejecución expresamente establecidos en esta Decisión Marco, denegar el reconocimiento y la ejecución de una resolución firme por la que se exija el pago de una sanción pecuniaria cuando la autoridad del Estado de emisión haya calificado la infracción en cuestión, en el certificado contemplado en el artículo 4 de la citada Decisión Marco, mediante su inclusión en una de las categorías de infracciones respecto a las que el mencionado artículo 5, apartado 1, no ha establecido el control de la doble tipificación del hecho.

⁽¹⁾ DO C 215 de 29.6.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 6 de octubre de 2021 — Sebastien Veit / Banco Central Europeo (BCE)

(Asunto C-272/20 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Función pública — Personal del Banco Central Europeo (BCE) — Retribución — Oposición — Igualdad de trato entre candidatos internos y externos — Clasificación en escalón]

(2021/C 490/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Sebastien Veit (representante: K. Kujath, agente)

Otra parte en el procedimiento: Banco Central Europeo (BCE) (representantes: F. von Lindeiner y M. Rötting, agentes, asistidos por B. Wägenbaur, Rechtsanwalt)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) El Sr. Sebastian Veit cargará con sus propias costas y con las del Banco Central Europeo.

⁽¹⁾ DO C 371 de 3.11.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy dla Łodzi-Śródmieścia w Łodzi — Polonia) — Procedimiento relativo al reconocimiento y la ejecución de una sanción pecuniaria impuesta a D.P.

(Asunto C-338/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Cooperación judicial en materia penal — Reconocimiento mutuo — Sanciones pecuniarias — Decisión Marco 2005/214/JAI — Motivos para denegar el reconocimiento y la ejecución — Artículo 20, apartado 3 — Resolución por la que se impone una sanción pecuniaria — Respeto del derecho de defensa — Notificación de los documentos en una lengua no comprendida por la persona condenada — Traducción de los elementos esenciales de la resolución)

(2021/C 490/10)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Rejonowy dla Łodzi-Śródmieścia w Łodzi

Partes en el procedimiento principal

Demandada: D.P.

En presencia de: Prokuratura Rejonowa Łódź-Bałuty

Fallo

El artículo 20, apartado 3, de la Decisión Marco 2005/214/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias, en su versión modificada por la Decisión Marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, debe interpretarse en el sentido de que permite a la autoridad del Estado miembro de ejecución denegar la ejecución de una resolución, en el sentido del artículo 1, letra a), de esta Decisión Marco, que imponga una sanción pecuniaria por una infracción de tráfico, cuando dicha resolución haya sido notificada a su destinatario sin ir acompañada de la traducción, en una lengua que este entienda, de los elementos de la resolución que sean esenciales para permitirle comprender qué se le imputa y ejercer plenamente el derecho de defensa y sin que se le haya dado la posibilidad de obtener tal traducción si así lo solicitara.

⁽¹⁾ DO C 19 de 18.1.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 — Danilo Poggiolini / Parlamento Europeo

(Asunto C-408/20 P) ⁽¹⁾

(«Recurso de casación — Derecho institucional — Estatuto único del diputado europeo — Diputados europeos elegidos en circunscripciones italianas — Modificación de los derechos de pensión — Acto lesivo — Posición provisional — Efectos jurídicos autónomos»)

(2021/C 490/11)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Danilo Poggiolini (representantes: F. Sorrentino, A. Sandulli y B. Cimino, avvocati)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo (representantes: S. Alves y S. Seyr, agentes)

Fallo

- 1) Anular el auto del Tribunal General de 3 de julio de 2020, Falqui y Poggiolini/Parlamento (T-347/19 y T-348/19, no publicado, EU:T:2020:303), en la medida en que desestimó las pretensiones formuladas por el Sr. Danilo Poggiolini en el asunto T-348/19 dirigidas a obtener la anulación de la nota de 11 de abril de 2019, emitida por el jefe de la Unidad de Remuneración y Derechos Sociales de los Diputados de la Dirección General de Finanzas del Parlamento Europeo, relativa al reajuste del importe de las pensiones que percibe a raíz de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2019, de la Decisión n.º 14/2018 del Ufficio di Presidenza della Camera dei deputati (Mesa de la Cámara de los Diputados, Italia), y de la decisión del Parlamento Europeo plasmada en el escrito de 8 de julio de 2019.
- 2) Desestimar la excepción de inadmisibilidad propuesta por el Parlamento Europeo ante el Tribunal General en el asunto T-348/19.
- 3) Devolver el asunto T-348/19 al Tribunal General para que resuelva sobre las pretensiones formuladas por el Sr. Poggiolini en dicho asunto dirigidas a obtener la anulación de esa nota y de la referida decisión.
- 4) Reservar la decisión sobre las costas.

⁽¹⁾ DO C 359 de 26.10.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 — Carlo Tognoli y otros / Parlamento Europeo

(Asunto C-431/20 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Derecho institucional — Estatuto Único del Diputado Europeo — Diputados europeos elegidos en circunscripciones italianas — Modificación de los derechos de pensión — Acto lesivo — Posición provisional — Efectos jurídicos autónomos)

(2021/C 490/12)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrentes: Carlo Tognoli, Emma Allione, Luigi Alberto Colajanni, Claudio Martelli, Luciana Sbarbati, Carla Dimatore, en calidad de heredera de Mario Rigo, Roberto Speciale, Loris Torbesi, en calidad de heredera de Eugenio Melandri, Luciano Pettinari, Pietro Di Prima, Carla Barbarella, Carlo Alberto Graziani, Giorgio Rossetti, Giacomo Porrizzini, Guido Podestà, Roberto Barzanti, Rita Medici, Aldo Arroni, Franco Malerba, Roberto Mezzaroma (representantes: M. Merola y L. Florio, avvocati)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo (representantes: S. Alves y S. Seyr, agentes)

Fallo

- 1) Anular el auto del Tribunal General de 3 de julio de 2020, Tognoli y otros/Parlamento (T-395/19, T-396/19, T-405/19, T-408/19, T-419/19, T-423/19, T-424/19, T-428/19, T-433/19, T-437/19, T-443/19, T-455/19, T-458/19 a T-462/19, T-464/19, T-469/19 y T-477/19, no publicado, EU:T:2020:302), en la medida en que desestimó las pretensiones formuladas por el Sr. Carlo Tognoli y otros dirigidas a obtener la anulación de las notas de 11 de abril de 2019 emitidas por el jefe de la «Unidad de Remuneración y Derechos Sociales de los Diputados» de la Dirección General (DG) de Finanzas del Parlamento Europeo relativa al reajuste del importe de las pensiones que perciben tras la entrada en vigor, el 1 de enero de 2019, de la Decisión n.º 14/2018 del Ufficio di Presidenza della Camera dei deputati (Mesa de la Cámara de los Diputados, Italia) y de las decisiones del Parlamento Europeo plasmadas en los escritos de 20 de junio (asunto T-396/19), de 8 de julio (asuntos T-405/19, T-408/19, T-443/19 y T-464/19), de 15 de julio (asuntos T-419/19, T-433/19, T-455/19, T-458/19 a T-462/19, T-469/19 y T-477/19) y de 23 de julio de 2019 (asuntos T-395/19, T-423/19, T-424/19 y T-428/19).
- 2) Desestimar las excepciones de inadmisibilidad opuestas por el Parlamento Europeo ante el Tribunal General.
- 3) Devolver los asuntos al Tribunal General para que resuelva sobre las pretensiones formuladas por el Sr. Carlo Tognoli y otros dirigidas a obtener la anulación de esas notas y de las referidas decisiones.
- 4) Reservar la decisión sobre las costas.

⁽¹⁾ DO C 390 de 16.11.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven kasatsionen sad (Bulgaria) — Bulgaria] Skarb Państwa Rzeczypospolitej Polskiej reprezentowany przez Generalnego Dyrektora Dróg Krajowych i Autostrad / TOTO SpA — Costruzioni Generali, Vianini Lavori SpA

(Asunto C-581/20) ⁽¹⁾

[Petición de decisión prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Artículo 1, apartado 1 — Materia civil y mercantil — Artículo 35 — Medidas provisionales y cautelares — Acción basada en un contrato para la construcción de una vía rápida pública celebrado entre una autoridad pública y dos sociedades de Derecho privado — Demanda de medidas provisionales relativa a penalidades y garantías derivadas de dicho contrato — Resolución sobre medidas provisionales ya dictada por un órgano jurisdiccional competente en cuanto al fondo]

(2021/C 490/13)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Varhoven kasatsionen sad (Bulgaria)

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Skarb Państwa Rzeczypospolitej Polskiej reprezentowany przez Generalnego Dyrektora Dróg Krajowych i Autostrad

Recurridas: TOTO SpA — Costruzioni Generali, Vianini Lavori SpA

Fallo

- 1) El artículo 1, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que un procedimiento sobre medidas provisionales incoado y tramitado con arreglo a las normas de Derecho común ante un órgano jurisdiccional de un Estado miembro, que tiene por objeto penalidades contractuales en la ejecución de un contrato de obras consistente en la construcción de una vía rápida, celebrado a raíz de un procedimiento de contratación pública en el que el poder adjudicador es una autoridad pública, está comprendido en el concepto de «materia civil y mercantil», en el sentido de dicha disposición.
- 2) El artículo 35 del Reglamento n.º 1215/2012 debe interpretarse en el sentido de que un órgano jurisdiccional de un Estado miembro que conoce de una demanda de medidas provisionales o cautelares con arreglo a dicha disposición no está obligado a declararse incompetente cuando el órgano jurisdiccional de otro Estado miembro, competente para conocer del fondo del asunto, ya se ha pronunciado sobre una demanda con el mismo objeto y la misma causa y formulada entre las mismas partes.
- 3) El artículo 35 del Reglamento n.º 1215/2012 debe interpretarse en el sentido de que una demanda de medidas provisionales o cautelares debe examinarse a la luz de la ley del Estado miembro del órgano jurisdiccional que conoce del asunto, y que no se opone a una normativa nacional que no autoriza el ejercicio de una acción de medidas provisionales relativa a una demanda pecuniaria contra el Estado o una autoridad pública.

⁽¹⁾ DO C 28 de 25.1.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Salzburg — Austria) — CS / Eurowings GmbH

(Asunto C-613/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Transportes aéreos — Reglamento (CE) n.º 261/2004 — Artículo 5, apartado 3 — Normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de cancelación o gran retraso de los vuelos — Exención de la obligación de compensación — Concepto de «circunstancias extraordinarias» — Huelga del personal de la compañía aérea — Huelga del personal de una filial por solidaridad con el personal de la sociedad matriz]

(2021/C 490/14)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesgericht Salzburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: CS

Demandada: Eurowings GmbH

Fallo

El artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91, debe interpretarse en el sentido de que una huelga destinada a hacer valer reivindicaciones salariales o sociales de los trabajadores, convocada por un sindicato del personal de un transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo para solidarizarse con la huelga convocada contra la sociedad matriz de la que ese transportista constituye una filial, que es seguida por una categoría del personal de esa filial cuya presencia es necesaria para operar un vuelo y que continúa más allá del término inicialmente anunciado por el sindicato convocante de la huelga, a pesar de que entretanto se ha alcanzado un acuerdo con la sociedad matriz, no está comprendida en el concepto de «circunstancia extraordinaria» en el sentido de dicha disposición.

⁽¹⁾ DO C 35 de 1.2.2021.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy dla m.st. Warszawy w Warszawie (Polonia) el 8 de julio de 2021 — X sp. z o.o., sp. k. / Z

(Asunto C-419/21)

(2021/C 490/15)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Rejonowy dla m.st. Warszawy w Warszawie

Partes en el procedimiento principal

Demandante: X sp. z o.o., sp. k.

Demandada: Z

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales ⁽¹⁾, en el sentido de que, cuando en un contrato las partes hayan estipulado múltiples entregas de mercancías y el pago por cada una de las entregas en un plazo determinado, sucesivo a cada una de ellas, se devengará, como mínimo, una

cantidad fija de 40 euros en caso de que se incurra en mora respecto de cada uno de los pagos por las diferentes entregas o bien el Derecho de la Unión exige únicamente que se garantice al acreedor una cantidad fija de 40 euros por una única operación comercial comprensiva de una pluralidad de entregas, con independencia del número de pagos respecto de los que se haya incurrido en mora por las diferentes entregas?

- 2) ¿Debe considerarse una operación comercial, en el sentido del artículo 2, punto 1, de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, un contrato que tiene por objeto la entrega de bienes, que obliga al proveedor a entregar al poder adjudicador una determinada cantidad de mercancías por un precio estipulado en él y que al mismo tiempo confiere al poder adjudicador el derecho a decidir unilateralmente los plazos y las cantidades de cada una de las entregas que constituyen el objeto del contrato, incluida la posibilidad de renunciar a una parte de los bienes contratados sin soportar ninguna consecuencia negativa por tal motivo, y con arreglo al cual el poder adjudicador está obligado a efectuar el pago correspondiente a cada una de las partes de la entrega en un determinado plazo a partir de la fecha de recepción de cada una de ellas, o bien cada una de esas entregas parciales, realizadas en función de los pedidos formulados por el poder adjudicador, debe considerarse una operación comercial independiente en el sentido de dicha Directiva, aun cuando no constituya un contrato independiente en el sentido del Derecho nacional?

(¹) DO 2011, L 48, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesarbeitsgericht (Alemania) el 21 de julio de 2021 — X-FAB Dresden GmbH & Co. KG / FC

(Asunto C-453/21)

(2021/C 490/16)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesarbeitsgericht

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: X-FAB Dresden GmbH & Co. KG

Recurrida en casación: FC

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 38, apartado 3, segunda frase, del Reglamento (UE) 2016/679 (¹) en el sentido de que se opone a una disposición de Derecho nacional como el artículo 38, apartados 1 y 2, en relación con el artículo 6, apartado 4, primera frase, de la Bundesdatenschutzgesetz (Ley federal de protección de datos), en virtud de la cual se supedita la destitución del delegado de protección de datos por el responsable del tratamiento, que es el empresario, a los requisitos establecidos en dicha disposición, con independencia de que se produzca en el marco del desempeño de sus funciones?

En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

2. ¿Se opone el artículo 38, apartado 3, segunda frase, de dicho Reglamento a tal disposición de Derecho nacional también en el caso de que la designación del delegado de protección de datos no venga impuesta por el artículo 37, apartado 1, del Reglamento, sino únicamente por el Derecho del Estado miembro?

En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

3. ¿Existe base jurídica suficiente para la disposición contenida en el artículo 38, apartado 3, segunda frase, del Reglamento 2016/679, en particular por lo que se refiere a su aplicación a los delegados de protección de datos vinculados al responsable del tratamiento en virtud de una relación laboral?

En caso de respuesta negativa a la primera cuestión:

4. ¿Existe un conflicto de intereses en el sentido del artículo 38, apartado 6, segunda frase, de este Reglamento cuando el delegado de protección de datos ostenta a la vez el cargo de presidente del comité de empresa constituido en el organismo responsable? Para concluir que existe tal conflicto de intereses, ¿es necesario que se le hayan atribuido funciones particulares en el seno del comité de empresa?

(¹) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 13 de agosto de 2021 por Joshua David Silver, Leona Catherine Bashow, Charles Nicholas Hilary Marquand, JY, JZ, Anthony Styles Clayton, Gillian Margaret Clayton contra el auto del Tribunal General (Sala Décima ampliada) dictado el 8 de junio de 2021 en el asunto T-252/20, Silver y otros / Consejo

(Asunto C-499/21 P)

(2021/C 490/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Joshua David Silver, Leona Catherine Bashow, Charles Nicholas Hilary Marquand, JY, JZ, Anthony Styles Clayton, Gillian Margaret Clayton (representantes: P. Tridimas, Δικηγόρος, A. von Westernhagen, D. Harrison, Solicitors)

Otra parte en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de las partes recurrentes

Las partes recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule el auto recurrido.
- Declare admisible el recurso presentado en el asunto T-252/20.
- Estime las pretensiones formuladas por las recurrentes en el procedimiento ante el Tribunal General.
- Condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

Motivos y principales alegaciones

Las partes recurrentes consideran que el Tribunal General incurrió en errores de Derecho al apreciar que:

- a) las recurrentes no se encuentran afectadas individualmente;
- b) La Decisión (UE) 2020/135 del Consejo (¹) relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica no constituye un acto reglamentario.

Las partes recurrentes alegan que se encuentran afectadas individualmente por cuanto:

- a) Son miembros de un grupo cerrado cuya composición es fija y al que no pueden incorporarse otros miembros tras la entrada en vigor de la Decisión impugnada.
- b) La Decisión impugnada les priva de su condición de ciudadanos de la Unión y de los derechos que esta lleva aparejados. Dado que la condición de ciudadano es un estatuto fundamental de los nacionales de la UE, esos derechos son derechos específicos y exclusivos que son imprescriptibles y que no pueden ser revocados como consecuencia de la retirada del Reino Unido.

Las partes recurrentes alegan asimismo que la Decisión impugnada constituye un acto reglamentario por cuanto:

- a) Según la jurisprudencia, todos los actos de aplicación general que no tienen la condición de actos legislativos son actos reglamentarios.
- b) Carece de relevancia el hecho de que la Decisión impugnada ejecute el Acuerdo de Retirada, el cual ocupa una posición jerárquica superior a la de los actos adoptados por las instituciones de la Unión Europea.
- c) Es errónea la tesis de que el Acuerdo de Retirada puede considerarse el equivalente externo de un acto legislativo interno.
- d) Es errónea la tesis de que la Decisión impugnada goza de una elevada legitimación democrática.

(¹) Decisión (UE) 2020/135 de 30 de enero de 2020 (DO 2020, L 29, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Stade (Alemania) el 17 de agosto de 2021 — Demandante 1 y otros / Bundesrepublik Deutschland

(Asunto C-504/21)

(2021/C 490/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Stade

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Demandante 1, Demandante 2, Demandante 3, Demandante 4 y Demandante 5

Demandada: Bundesrepublik Deutschland (representada por el Bundesamt für Migration und Flüchtlinge)

Cuestiones prejudiciales

a. *Cuestiones de tutela judicial*

1. ¿Debe interpretarse el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 604/2013 (Reglamento Dublín III), (¹) en su caso en relación con los artículos 47 y 51, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»), pero a la luz de las normas de la Directiva 2003/86/CE, (²) en el sentido de que el Estado miembro requerido tiene la obligación de brindar a los solicitantes (incluidos menores) que se encuentren en el Estado miembro requirente y pretendan un traslado con arreglo a los artículos 8, 9 o 10 del Reglamento Dublín III, o a los miembros de su familia que se encuentren en el Estado miembro requerido en el sentido de los artículos 8, 9 o 10 del Reglamento Dublín III, tutela judicial efectiva ante un órgano jurisdiccional del Estado miembro requerido contra la respuesta negativa a la petición de toma a cargo?

2. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión de la letra a):

En tal caso, el derecho a tutela judicial efectiva señalado en la primera cuestión prejudicial de la letra a), a falta de regulación suficiente en el Reglamento Dublín III, ¿resulta directamente del artículo 47 de la Carta, interpretado en su caso en relación con los artículos 7, 9 y 33 de la Carta (véanse las sentencias del Tribunal de Justicia de 7 de junio de 2016, Ghezelbash, C-63/15, apartados 51 y 52, (³) y de 26 de julio de 2017, Mengesteab, C-670/16, apartado 58 (⁴))?

3. En caso de respuesta afirmativa a las cuestiones primera o segunda de la letra a):

¿Debe interpretarse el artículo 47 de la Carta, en su caso en relación con el principio de cooperación leal (véase la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de noviembre de 2018, X y X, C-47/17 y C-48/17), (⁵) en el sentido de que el Estado miembro requerido tiene la obligación de notificar al Estado miembro requirente un recurso interpuesto por los solicitantes contra la respuesta negativa a la petición de toma a cargo y que el Estado miembro requirente tiene la obligación de abstenerse de pronunciarse sobre el fondo de la solicitud de asilo de los solicitantes hasta la resolución, en sentido negativo, del procedimiento de recurso?

4. En caso de respuesta afirmativa a las cuestiones primera o segunda de la letra a):

En un caso como el presente, ¿debe interpretarse el artículo 47 de la Carta, teniendo en cuenta, en su caso, las valoraciones expresadas en el considerando 5 del Reglamento Dublín III, en el sentido de que obliga a los órganos jurisdiccionales del Estado miembro requerido a garantizar la tutela judicial mediante un procedimiento sumario? ¿Están los órganos jurisdiccionales del Estado miembro requerido sujetos a requisitos en materia de plazos para resolver el recurso?

b. *Transferencia de responsabilidad*

1. El artículo 21, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento Dublín III, en relación con el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1560/2003, en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 118/2014 (Reglamento de Aplicación), (6) ¿tiene como efecto una transferencia de responsabilidad, que en principio no es susceptible de recurso, al Estado miembro requirente, cuando el Estado miembro requerido desestime, dentro de los plazos fijados, tanto la solicitud inicial del Estado miembro [requirente] como la solicitud de reexamen (véase la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados X y X, C-47/17 y C-48/17, apartado 80)?

2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión de la letra b):

¿Esto también se aplica cuando las decisiones negativas del Estado miembro requerido son contrarias a Derecho?

3. En caso de respuesta negativa a la segunda cuestión de la letra b):

¿Puede el solicitante de asilo invocar en el Estado miembro requirente, frente al Estado miembro requerido, que la transferencia de responsabilidad es contraria a Derecho por incumplir los criterios de responsabilidad referidos a la unidad familiar (artículos 8 a 11, 16 y 17, apartado 2, del Reglamento Dublín III)?

c. *Solicitud posterior*

1. ¿Deben interpretarse los artículos 7, apartado 2, y 20, apartado 1, del Reglamento Dublín III en el sentido de que no excluyen la aplicabilidad de las disposiciones del capítulo III ni un procedimiento de petición de toma a cargo con arreglo al capítulo VI, sección II, del Reglamento Dublín III en los casos en que los solicitantes ya hayan presentado una solicitud de asilo en el Estado miembro requirente y esta haya sido denegada inicialmente por inadmisibilidad por el Estado miembro requirente con base en el artículo 33, apartado 2, letra c), en relación con el artículo 38, de la Directiva 2013/32/UE, (7) si bien en el ínterin se tramita un procedimiento admisible de solicitud posterior en el Estado miembro requirente, por ejemplo a consecuencia de la derogación fáctica de la «Declaración UE-Turquía de 18 de marzo de 2016» (véase «EN P-000604/2021, answer given by Ms Johansson on behalf of the European Commission», de 1 de junio de 2021)?

2. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión de la letra c):

En el supuesto descrito en la primera cuestión de la letra c): ¿deben interpretarse los artículos 7, apartado 2, y 20, apartado 1, del Reglamento Dublín III en el sentido de que, en caso de que concurran criterios de responsabilidad referidos a la unidad familiar (artículos 8 a 11 y 16 del Reglamento Dublín III), no excluyen la aplicabilidad de las disposiciones del capítulo III ni un procedimiento de petición de toma a cargo con arreglo al capítulo VI, sección II, del Reglamento Dublín III?

3. ¿Sigue siendo aplicable el artículo 17, apartado 2, del Reglamento Dublín III cuando los solicitantes ya hayan presentado una solicitud de asilo en el Estado miembro requirente y esta haya sido denegada inicialmente por inadmisibilidad por el Estado miembro requirente con base en el artículo 33, apartado 2, letra c), en relación con el artículo 38, de la Directiva 2013/32, si bien en el ínterin se tramita un procedimiento admisible de solicitud posterior en el Estado miembro requirente, por ejemplo a consecuencia de la derogación fáctica de la «Declaración UE-Turquía de 18 de marzo de 2016» (véase «EN P-000604/2021, answer given by Ms Johansson on behalf of the European Commission», de 1 de junio de 2021)?

4. En caso de respuesta afirmativa a la tercera cuestión de la letra c):

¿Confiere el artículo 17, apartado 2, del Reglamento Dublín III a los solicitantes de asilo un derecho subjetivo reclamable judicialmente en el Estado requerido? ¿Existen a este respecto exigencias del Derecho de la Unión relativas al ejercicio de la discrecionalidad de las autoridades nacionales (por ejemplo, respeto de la unidad familiar o del interés superior del menor), o bien este aspecto está sometido únicamente al Derecho nacional?

d. *Derechos subjetivos del miembro de la familia que se encuentra en el Estado miembro requerido*

¿Tiene también el miembro de la familia que ya se encuentra en el Estado miembro requerido un derecho exigible judicialmente al cumplimiento de los artículos 8 y siguientes del Reglamento Dublín III y de las normas sobre traslado relacionadas con dichas disposiciones (artículos 18 y 29 y siguientes del Reglamento Dublín III; interpretados en su caso en relación con los considerandos 13, 14 y 15 del Reglamento Dublín III, y en relación con el artículo 47 de la Carta), o bien del artículo 17, apartado 2, del Reglamento Dublín III?

- (¹) Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO 2013, L 180, p. 31).
- (²) Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar (DO 2003, L 251, p. 12).
- (³) EU:C:2016:409.
- (⁴) EU:C:2017:587.
- (⁵) EU:C:2018:900.
- (⁶) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 118/2014 de la Comisión, de 30 de enero de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1560/2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO 2014, L 39, p. 1).
- (⁷) Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (DO 2013, L 180, p. 60).

Recurso de casación interpuesto el 20 de agosto de 2021 por XC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 10 de febrero de 2021 en el asunto T-488/18, XC / Comisión

(Asunto C-527/21 P)

(2021/C 490/19)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: XC (representante: F. Rosi, avvocato)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

El recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 10 de febrero de 2021 en el asunto T-488/18, XC/Comisión.
- Anule las tres decisiones impugnadas en primera instancia o, con carácter subsidiario, devuelva el asunto al Tribunal General.
- Condene a la Comisión a la reparación del perjuicio, determinado equitativamente por el Tribunal de Justicia, o, con carácter subsidiario, disponga la devolución al Tribunal General.
- Condene a la Comisión al pago de las costas de las dos instancias o, con carácter subsidiario, reserve la decisión sobre las costas y disponga la devolución al Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

El recurso de casación consta de cuatro partes.

Primera parte, sobre la denegación de la solicitud de anulación de la lista de reserva de la oposición general EPSO/AD/356/18 (apartados 173 a 182 de la sentencia recurrida)

A este respecto, la recurrente alega la violación del principio de contradicción, la violación y la aplicación errónea de los principios establecidos por la jurisprudencia en materia de anulación de la lista de reserva de las oposiciones generales, la infracción del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en materia de tutela judicial efectiva, el defecto de motivación y la falta de lógica de la sentencia recurrida, así como la desnaturalización y distorsión de los hechos del litigio.

Segunda parte, sobre la denegación de la solicitud de anulación de la decisión C(2018) 3969 de la Comisión, de 19 de enero de 2018, en materia de acceso a los documentos (apartados 141 a 172 de la sentencia recurrida)

El recurrente alega, a este respecto, la violación de los principios de Derecho enunciados en la sentencia T-515/14 P, Alexandrou/Comisión, la violación de los principios de unidad y de coherencia del Derecho de la Unión Europea, la infracción del artículo 4 del Reglamento n.º 1049/2001,⁽¹⁾ el vicio de procedimiento consistente en la omisión de pronunciamiento sobre parte de las pretensiones formuladas en el recurso y la distorsión y desnaturalización de los hechos del litigio.

Tercera parte, sobre la denegación de la solicitud de anulación de la decisión del tribunal de la oposición general EPSO/AD/338/17, de 4 de diciembre de 2017, de no admitir al recurrente en la fase sucesiva de la oposición (apartados 78 a 99 de la sentencia recurrida)

El recurrente alega la infracción y la aplicación errónea del artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea y del artículo 8, apartado 1, de la Directiva 2000/43/CE,⁽²⁾ la manifiesta falta de lógica de la sentencia recurrida, el error manifiesto de apreciación y la infracción del artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los Funcionarios.

Cuarta parte, sobre la reparación del perjuicio y sobre las costas (apartados 183 a 198 de la sentencia recurrida)

El recurrente sostiene que los apartados de la sentencia del Tribunal General relativos a la reparación del perjuicio y a las costas también deberían ser anulados por guardar una estrecha relación con la denegación de las solicitudes de anulación de las decisiones impugnadas en primera instancia.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).

⁽²⁾ Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico (DO 2000, L 180, p. 22).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 31 de agosto de 2021 — Verband Sozialer Wettbewerb eV / familia-Handelsmarkt Kiel GmbH & Co. KG

(Asunto C-543/21)

(2021/C 490/20)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Verband Sozialer Wettbewerb e.V.

Recurrida en casación: familia-Handelsmarkt Kiel GmbH & Co. KG

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el concepto de precio de venta, a los efectos del artículo 2, letra a), de la Directiva 98/6/CE,⁽¹⁾ en el sentido de que debe incluir el importe del depósito que el consumidor está obligado a pagar al adquirir productos en botellas o vidrios retornables?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial:

¿Permite el artículo 10 de la Directiva 98/6 que los Estados miembros mantengan una normativa que se aparta del artículo 3, apartados 1 y 4, en relación con el artículo 2, letra a), de la Directiva 98/6, como la prevista en el artículo 1, apartado 4, del Preisangabenverordnung (Decreto alemán sobre indicaciones de precios), que establece que, cuando además de la remuneración por el producto se exija una garantía reembolsable, el importe de esta deberá indicarse junto al precio del producto y no debe componerse un importe total, o se opone a ello la armonización plena que persigue la Directiva 2005/29/CE?⁽²⁾

⁽¹⁾ Directiva 98/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores (DO 1998, L 80, p. 27).

⁽²⁾ Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las prácticas comerciales desleales») (DO 2005, L 149, p. 22).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 8 de septiembre de 2021 — Hauptzollamt Hamburg / Shell Deutschland Oil GmbH

(Asunto C-553/21)

(2021/C 490/21)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Hauptzollamt Hamburg

Recurrida en casación: Shell Deutschland Oil GmbH

Cuestión prejudicial

¿Se aplica el principio de proporcionalidad del Derecho de la Unión también a la reducción facultativa en el nivel de imposición prevista en el artículo 5, primera frase, cuarto guion, de la Directiva 2003/96, ⁽¹⁾ con la consecuencia de que el Estado miembro no puede denegar la reducción en el nivel de imposición una vez transcurrido el plazo establecido en su legislación para la presentación de la correspondiente solicitud si, en el momento de su presentación ante la autoridad competente, aún no ha prescrito el plazo para la liquidación del impuesto?

⁽¹⁾ Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO 2003, L 283, p. 51).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Düsseldorf (Alemania) el 16 de septiembre de 2021 — RWE Power Aktiengesellschaft / Hauptzollamt Duisburg

(Asunto C-571/21)

(2021/C 490/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Düsseldorf

Partes en el procedimiento principal

Demandante: RWE Power Aktiengesellschaft

Demandada: Hauptzollamt Duisburg

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Puede interpretarse el artículo 14, apartado 1, letra a), primera frase, de la Directiva 2003/96/CE, ⁽¹⁾ cuando dispone que está exenta del impuesto la electricidad utilizada para producir electricidad, habida cuenta del artículo 21, apartado 3, segunda frase, de la misma Directiva, en el sentido de que esta exención comprende también las operaciones de obtención de los productos energéticos en minería a cielo abierto y de transformación de dichos productos en las centrales eléctricas para hacerlos más fácilmente aprovechables en ellas, como su fragmentación, la eliminación de elementos extraños y su triturado hasta que alcancen el tamaño adecuado para la caldera?
2. ¿Puede interpretarse el artículo 14, apartado 1, letra a), primera frase, de la Directiva 2003/96, cuando dispone que está exenta del impuesto la electricidad utilizada para mantener la capacidad de producir electricidad, habida cuenta del artículo 21, apartado 3, tercera frase, de la misma Directiva, en el sentido de que está exenta también la utilización de electricidad para el funcionamiento de tolvas y medios de transporte necesarios para el continuo funcionamiento de las centrales eléctricas?

⁽¹⁾ Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO 2003, L 283, p. 51).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Frankfurt am Main (Alemania) el 27 de septiembre de 2021 — VB / Sixt Leasing SE

(Asunto C-594/21)

(2021/C 490/23)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Frankfurt am Main

Partes en el procedimiento principal

Demandante: VB

Demandada: Sixt Leasing SE

Cuestiones prejudiciales 2021

1) ¿Son los contratos de arrendamiento financiero de vehículos de motor celebrados con consumidores y con liquidación por kilómetros, de una duración de 48 meses, un suministro de servicios de «alquiler de vehículos» y están comprendidos, en consecuencia, en la excepción al derecho de desistimiento para contratos a distancia que se prevé en el artículo 16, letra l), de la Directiva 2011/83/UE? ⁽¹⁾

En caso de respuesta negativa a la primera cuestión prejudicial:

2) ¿Son los contratos de arrendamiento financiero de vehículos de motor celebrados con consumidores y con liquidación por kilómetros contratos de servicios financieros a efectos del artículo 2, letra b), de la Directiva 2002/65/CE? ⁽²⁾ (disposición reproducida en el artículo 2, punto 12, de la Directiva 2011/83)?

⁽¹⁾ Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2011, L 304, p. 64).

⁽²⁾ Directiva 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican la Directiva 90/619/CEE del Consejo y las Directivas 97/7/CE y 98/27/CE (DO 2002, L 271, p. 16).

Recurso interpuesto el 28 de septiembre de 2021 — Comisión Europea / República de Polonia

(Asunto C-601/21)

(2021/C 490/24)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: A. Stobiecka-Kuik, G. Wils y P. Ondrůšek, agentes)

Demandada: República de Polonia

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que, al introducir exclusiones, relativas a la elaboración de determinados documentos, impresos y sellos, no contempladas en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, ⁽¹⁾ la República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 1, apartados 1 y 3, y 15, apartados 2 y 3, de esta Directiva, en relación con el artículo 346 TFUE, apartado 1, letra a).

— Que se condene en costas a la República de Polonia.

Motivos y principales alegaciones

Al efectuar la transposición de la Directiva 2014/24, Polonia excluyó del ámbito de aplicación de los procedimientos establecidos en esta Directiva la elaboración de toda una serie de documentos, impresos y sellos. Las exclusiones establecidas por Polonia atañen a documentos públicos (como, por ejemplo, documentos de identidad, pasaportes o libretas de servicio), precintos de impuestos especiales, sellos de legalización y etiquetas de control, tarjetas de elector y marcas holográficas insertadas en los certificados de derecho a voto, y microprocesadores con programa de gestión de documentos públicos o sistemas y bases informáticos necesarios para la utilización de documentos públicos. La Comisión opina que la introducción de estas exclusiones infringe la Directiva 2014/24, puesto que, a la luz de lo dispuesto en esta y del artículo 346 TFUE, se ha restringido injustificadamente el ámbito de aplicación de dicha Directiva. La Comisión se remite a la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-187/16, Comisión/Austria, que considera el precedente esencial a este respecto.

Durante el procedimiento precontencioso, Polonia invocó la necesidad de proteger la seguridad de los documentos oficiales. Aun reconociendo la necesidad de garantizar la seguridad y la autenticidad de tales documentos, la Comisión considera que Polonia no ha acreditado que la protección requerida, incluido contra la falsificación o en relación con las normas de protección de datos personales, no pueda conseguirse mediante el procedimiento de contratación pública establecido en la Directiva 2014/24.

(¹) DO 2014 L 94, p. 65.

Recurso interpuesto el 28 de septiembre de 2021 — Comisión Europea / República de Polonia

(Asunto C-602/21)

(2021/C 490/25)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: D. Milanowska y M. Noll-Ehlers, agentes)

Demandada: República de Polonia

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que:

- 1) al haber establecido la elaboración de planes de acción hasta el 18 de julio de 2024 para las zonas en que no se superen los valores permitidos de ruido, la República de Polonia ha incumplido las obligaciones resultantes del artículo 8, apartados 1 y 2, de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental; (¹)
- 2) al no haber establecido que los planes de acción incluyan una mención a la relación de las consultas públicas organizadas con arreglo al artículo 8, apartado 7, de la Directiva 2002/49 y también las actuaciones previstas por las autoridades competentes para los próximos cinco años con el fin de proteger las zonas tranquilas, la República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del anexo V, punto 1, guiones séptimo y noveno, de esta Directiva;
- 3) al no haber elaborado planes de acción para los 20 grandes ejes ferroviarios enumerados en el anexo A.3 de la demanda, la República de Polonia ha incumplido las obligaciones resultantes del artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/49;
- 4) al no haber elaborado planes de acción para los 290 grandes ejes viarios enumerados en el anexo A.4 de la demanda, la República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/49, y
- 5) al no haber presentado los resúmenes de los planes de acción para los 20 grandes ejes ferroviarios enumerados en el anexo A.3 de la demanda y para los 290 grandes ejes viarios enumerados en el anexo A.4 de esta, la República de Polonia ha incumplido la obligación resultante del artículo 10, apartado 2, de la Directiva 2002/49, en relación con el anexo VI de esta.

— Que se condene en costas a la República de Polonia.

Motivos y principales alegaciones

En el marco del primer motivo de recurso, la Comisión alega que la introducción de la elaboración de planes de acción hasta el 18 de julio de 2024 para las zonas en que no se superen los valores permitidos de ruido no garantiza una protección adecuada en esas zonas e implica que la República de Polonia no ha observado la obligación de elaborar planes de acción encaminados a afrontar, en su territorio, las cuestiones relativas al ruido y los efectos de este, incluida la reducción del ruido, lo que es contrario al artículo 8, apartados 1 y 2, de la Directiva 2002/49. Los objetivos de la Directiva consistentes en evitar y prevenir los efectos nocivos del ruido ambiental y en mantener la calidad del entorno acústico solo podrán alcanzarse si también se elaboran planes de acción para las zonas en que no se superen los límites de ruido.

En el marco del segundo motivo de recurso, la Comisión alega que el Derecho polaco no garantiza que el programa de protección ambiental incluya también medidas destinadas a proteger las zonas tranquilas, como exige la Directiva 2002/49. El Derecho polaco no cumple esta exigencia. Además, el Derecho polaco no exige que se presente, como elemento obligatorio de un plan de acción, la relación de las consultas públicas organizadas con arreglo al artículo 8, apartado 7, de la Directiva 2002/49. El artículo 119a, apartado 5, de la *ustawa Prawo ochrony środowiska* (Ley de Protección Ambiental) únicamente obliga al *marszałek* (presidente de voivodato) competente a llevar a cabo consultas públicas con arreglo a las disposiciones pertinentes. Sin embargo, no existe obligación legal de que, en un plan de acción, se tenga en cuenta la relación de consultas públicas.

En el marco del tercer motivo de recurso, la Comisión alega que Polonia, al no haber elaborado planes de acción para los 20 grandes ejes ferroviarios que comunicó previamente a la Comisión como tales, ha infringido el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/49.

En el marco del cuarto motivo de recurso, la Comisión alega que Polonia, al no haber elaborado planes de acción para los 290 grandes ejes viarios que comunicó previamente a la Comisión como tales, ha infringido el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/49.

En el marco del quinto motivo de recurso, la Comisión alega que Polonia, al no haber presentado los resúmenes de los planes de acción para esos 20 grandes ejes ferroviarios y 290 grandes ejes viarios, ha infringido el artículo 10 de la Directiva 2002/49.

(¹) DO 2002, L 189, p. 12.

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Simpson/Consejo

(Asunto T-646/16 P-RENV-RX) ⁽¹⁾

(«Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Denegación por parte del Consejo de reclasificar al interesado, tras haber aprobado un concurso general, en el grado previsto en la convocatoria del concurso — Desestimación del recurso en cuanto al fondo — Recurso de casación — Anulación — Sentencia de recurso de casación reexaminada por el Tribunal de Justicia y anulada — Devolución al Tribunal General como instancia de casación — Obligación de motivación — Igualdad de trato»)

(2021/C 490/26)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Erik Simpson (Bruselas, Bélgica) (representante: M. Velardo, abogada)

Otra parte en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bauer y R. Meyer, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Segunda) de 24 de junio de 2016, Simpson/Consejo (F-142/11 RENV, EU:F:2016:136), por el que se solicita la anulación de dicho auto.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) El Sr. Erik Simpson cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea en el asunto T-646/16 P.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas en los asuntos T-441/18 RENV y T-646/16 P-RENV-RX.

⁽¹⁾ DO C 419 de 14.11.2016.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Aeris Invest/BCE

(Asunto T-827/17) ⁽¹⁾

(«Acceso a los documentos — Decisión 2004/258/CE — Documentos relativos a la adopción de un dispositivo de resolución respecto de Banco Popular Español — Denegación parcial de acceso — Excepción relativa a la protección de la confidencialidad de las deliberaciones de los órganos rectores del BCE — Documentos que reflejan los resultados de las deliberaciones de los órganos rectores del BCE — Obligación de motivación — Excepción relativa a la protección de la política financiera, monetaria o económica de la Unión o de un Estado miembro — Excepción relativa a la protección de la estabilidad del sistema financiero de la Unión o de un Estado miembro — Excepción relativa a la protección de la confidencialidad de la información protegida como tal por el Derecho de la Unión — Concepto de información confidencial — Presunción general de confidencialidad — Excepciones a la obligación de secreto profesional — Artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales»)

(2021/C 490/27)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Aeris Invest Sàrl (Luxemburgo, Luxemburgo) (representantes: R. Vallina Hoset y E. Galán Burgos, abogados)

Demandada: Banco Central Europeo (representantes: T. Filipova, D. Báez Seara y F. von Lindeiner, agentes, asistidos por M. Kottmann, abogado)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: É. Gippini Fournier, J. Rius, C. Ehrbar y A. Steiblytė, agentes), Banco Santander, S. A. (Santander, Cantabria) (representantes: J. Rodríguez Cárcamo y A. Rodríguez Conde, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de las Decisiones LS/MD/17/405, LS/MD/17/406 y LS/MD/17/419 del BCE, de 7 de noviembre de 2017, por las que se deniega el acceso completo a determinados documentos relativos a la adopción de un dispositivo de resolución respecto de Banco Popular Español, S. A.

Fallo

- 1) Anular la Decisión LS/MD/17/406 del Banco Central Europeo (BCE), de 7 de noviembre de 2017, en la medida en que deniega el acceso al resultado de la votación del Consejo de Gobierno del BCE que figura en las actas de la 447.^a reunión de dicho Consejo.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Aeris Invest Sàrl cargará con sus propias costas y con dos tercios de las costas del BCE.
- 4) El BCE cargará con un tercio de sus propias costas.
- 5) La Comisión Europea y Banco Santander, S. A., cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 63 de 19.2.2018.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — OCU/BCE

(Asunto T-15/18) (¹)

(«Acceso a los documentos — Decisión 2004/258/CE — Documentos relativos a la adopción de un dispositivo de resolución respecto de Banco Popular Español — Denegación de acceso — Excepción relativa a la protección de la confidencialidad de la información protegida como tal por el Derecho de la Unión — Concepto de información confidencial — Excepciones a la obligación de secreto profesional — Derecho de defensa»)

(2021/C 490/28)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) (Madrid) (representantes: E. Martínez Martínez y C. López-Mélida de Ramón, abogados)

Demandada: Banco Central Europeo (representantes: T. Filipova, D. Báez Seara y F. von Lindeiner, agentes, asistidos por M. Kottmann, abogado)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: É. Gippini Fournier, J. Rius, C. Ehrbar y A. Steiblytė, agentes), Banco Santander, S. A. (Santander, Cantabria) (representantes: J. Rodríguez Cárcamo y A. Rodríguez Conde, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión LS/MD/17/428 del BCE, de 17 de noviembre de 2017, por la que se deniega el acceso a determinados documentos relativos a la adopción de un dispositivo de resolución respecto de Banco Popular Español, S. A.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) cargará con sus propias costas y con las del Banco Central Europeo (BCE).
- 3) La Comisión Europea y Banco Santander, S. A., cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 83 de 5.3.2018.

**Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Ukrselhosprom PCF y Versobank/BCE
(Asuntos T-351/18 y T-584/18) (¹)**

«Política económica y monetaria — Supervisión prudencial de las entidades de crédito — Tareas específicas de supervisión encomendadas al BCE — Decisión por la que se revoca la autorización de una entidad de crédito — Vulneración de la legislación en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo — Admisibilidad — Competencias de las autoridades nacionales competentes (ANC) de los Estados miembros participantes y del BCE en el Mecanismo Único de Supervisión (MUS) — Igualdad de trato — Proporcionalidad — Protección de la confianza legítima — Seguridad jurídica — Desviación de poder — Derecho de defensa — Obligación de motivación»]

(2021/C 490/29)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Ukrselhosprom PCF LLC (Solone, Ucrania), Versobank AS (Tallin, Estonia) (representante: O. Behrends, abogado)

Demandada: Banco Central Europeo (representantes: C. Hernández Saseta y G. Marafioti, agentes, asistidas por B. Schneider, abogado)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: A. Steiblytė, D. Triantafyllou y A. Nijenhuis, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, en primer lugar, de la decisión ECB_SSM_2018_EE_1 WHD_2017-0012 del BCE, de 26 de marzo de 2018; en segundo lugar, de la decisión ECB_SSM_2018_EE_2 WHD_2017-0012, de 17 de julio de 2018, que sustituyó a la decisión ECB_SSM_2018_EE_1 WHD_2017-0012, mediante las que el BCE revocó a Versobank su autorización de acceso a la actividad de las entidades de crédito, y, en tercer lugar, de la decisión ECB/SSM/2018-EE-3, de 14 de agosto de 2018, relativa a los gastos correspondientes al procedimiento de reexamen.

Fallo

- 1) Acumular los asuntos T-351/18 y T-584/18 a efectos de la sentencia.
- 2) Sobreseer el asunto T-351/18.
- 3) Desestimar el recurso del asunto T-584/18.
- 4) En el asunto T-351/18, Ukrselhosprom PCF LLC, Versobank AS, el Banco Central Europeo (BCE) y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.
- 5) En el asunto T-584/18, condenar a Ukrselhosprom PCF y Versobank a cargar, además de con sus propias costas, con las del BCE.
- 6) En el asunto T-584/18, la Comisión cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 294 de 20.8.2018.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Aupicon y otros/SEAE(Asunto T-655/18) ⁽¹⁾

(«Función pública — Funcionarios — Agentes temporales — Agentes contractuales — Retribución — Personal del SEAE destinado en un país tercero — Artículo 10 del anexo X del Estatuto — Evaluación anual de la indemnización por condiciones de vida — Directrices relativas al método de fijación de la indemnización por condiciones de vida — Decisión por la que se establece el porcentaje de la indemnización por condiciones de vida abonada al personal destinado en Ghana en el 20 % — Falta de elaboración del cuestionario exigido por las Directrices — Irregularidad del procedimiento — Error manifiesto de apreciación»)

(2021/C 490/30)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Delphine Aupicon (Gaborone, Botsuana) y los otros 10 demandantes cuyos nombres figuran en anexo a la sentencia (representante: N. de Montigny, abogada)

Demandada: Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) (representantes: S. Marquardt y R. Spáč, agentes, asistidos por M. Troncoso Ferrer, F.-M. Hilaire y C. García Fernández, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación, por una parte, de la decisión del director general de Presupuestos y Administración del SEAE de 19 de diciembre de 2017 por la que se fija la indemnización por condiciones de vida prevista en el artículo 10 del anexo X del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2018, en la medida en que fija el porcentaje de la indemnización por condiciones de vida abonada al personal de la Unión Europea destinado en Ghana en el 20 % del importe de referencia y, por otra parte, en la medida en que resulte necesario, de la nómina del mes de enero de 2018 de los demandantes, toda vez que aplica por primera vez dicha decisión.

Fallo

- 1) Anular la decisión del director general de Presupuestos y Administración del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) de 19 de diciembre de 2017 por la que se fija la indemnización por condiciones de vida prevista en el artículo 10 del anexo X del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2018, por cuanto fija, a partir del 1 de enero de 2018, el porcentaje de la indemnización por condiciones de vida abonada al personal de la Unión Europea destinado en Ghana en el 20 % del importe de referencia.
- 2) Anular las nóminas de la Sra. Delphine Aupicon y de las demás partes demandantes cuyos nombres figuran en anexo a la sentencia emitidas por el SEAE para el mes de enero de 2018, en la medida en que aplican la decisión del SEAE de 19 de diciembre de 2017 por la que se fija, a partir del 1 de enero de 2018, el porcentaje de la indemnización por condiciones de vida abonada al personal de la Unión destinado en Ghana en el 20 % del importe de referencia.
- 3) Condenar en costas al SEAE.

⁽¹⁾ DO C 25 de 21.1.2019.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — European Union Copper Task Force/Comisión(Asunto T-153/19) ⁽¹⁾

(«Productos fitosanitarios — Sustancia activa “compuestos de cobre” — Renovación de la aprobación para su comercialización — Sustancias candidatas a la sustitución — Recurso de anulación — Admisibilidad — Asociaciones — Proporcionalidad — Principio de cautela — Error manifiesto de apreciación — Dictamen pericial»)

(2021/C 490/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: European Union Copper Task Force (Springfield, Reino Unido) (representantes: I. Moreno-Tapia Rivas y C. Vila Gisbert, abogadas)

Demandada: Comisión Europea (representantes: F. Castilla Contreras y I. Naglis, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Parlamento Europeo (representantes: L. Stefani, C. Ionescu Dima y A. Tamás, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: D. Kornilaki y E. Karlsson, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1981 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se renueva la aprobación de los compuestos de cobre como sustancias activas candidatas a la sustitución de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DO 2018, L 317, p. 16).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a European Union Copper Task Force a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 155 de 6.5.2019.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Frente Polisario/Consejo(Asunto T-279/19) ⁽¹⁾

(«Relaciones exteriores — Acuerdos internacionales — Acuerdo Euromediterráneo de Asociación CE-Marruecos — Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo — Decisión por la que se aprueba la celebración del acuerdo — Recurso de anulación — Admisibilidad — Capacidad procesal — Afectación directa — Afectación individual — Ámbito de aplicación territorial — Competencia — Interpretación del Derecho internacional efectuada por el Tribunal de Justicia — Principio de autodeterminación — Principio de efecto relativo de los tratados — Invocabilidad — Concepto de consentimiento — Aplicación — Facultad de apreciación — Límites — Mantenimiento de los efectos de la Decisión impugnada»)

(2021/C 490/32)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) (representante: G. Devers, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: P. Plaza García y V. Piessevaux, agentes)

Coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Francesa (representantes: A.-L. Desjonquères, C. Mosser, J.-L. Carré y T. Stehelin, agentes), Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, F. Clotuche-Duvieusart, A. Bouquet y B. Eggers, agentes), Confédération marocaine de l'agriculture et du développement rural (Comader) (Rabat, Marruecos) (representantes: G. Forwood, N. Colin y A. Hublet, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2019/217 del Consejo, de 28 de enero de 2019, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (DO 2019, L 34, p. 1).

Fallo

- 1) Anular la Decisión (UE) 2019/217 del Consejo, de 28 de enero de 2019, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra.
- 2) Mantener los efectos de la Decisión 2019/217 durante un período que no puede exceder el plazo contemplado en el artículo 56, párrafo primero, del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o, de interponerse recurso de casación dentro de dicho plazo, hasta que el Tribunal de Justicia dicte sentencia sobre dicho recurso de casación.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las del Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario).
- 4) La República Francesa, la Comisión Europea y la Confédération marocaine de l'agriculture et du développement rural (Comader) cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 220 de 1.7.2019.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Frente Polisario/Consejo

(Asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19) (¹)

(«Relaciones exteriores — Acuerdos internacionales — Acuerdo Euromediterráneo de Asociación CE-Marruecos — Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión y Marruecos — Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración — Canje de Notas adjunto al Acuerdo de colaboración — Decisión de celebración — Reglamento relativo al reparto de las posibilidades de pesca entre los Estados miembros — Recurso de anulación — Admisibilidad — Capacidad procesal — Afectación directa — Afectación individual — Ámbito de aplicación territorial — Competencia — Interpretación del Derecho internacional efectuada por el Tribunal de Justicia — Principio de autodeterminación — Principio de efecto relativo de los tratados — Invocabilidad — Concepto de consentimiento — Aplicación — Facultad de apreciación — Límites — Mantenimiento de los efectos de la Decisión impugnada»)

(2021/C 490/33)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) (representante: G. Devers, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: F. Naert, P. Plaza García y V. Piessevaux, agentes)

Coadyuvante en apoyo de la demandada en los asuntos T-344/19 y T-356/19: Reino de España (representante: S. Centeno Huerta, agente)

Coadyuvante en apoyo de la demandada en los asuntos T-344/19 y T-356/19: República Francesa (representantes: A.-L. Desjonquères, C. Mosser, J.-L. Carré y T. Stéhelin, agentes)

Coadyuvante en apoyo de la demandada en los asuntos T-344/19 y T-356/19: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, A. Bouquet y A. Stobiecka-Kuik, agentes)

Coadyuvantes en apoyo de la demandada en el asunto T-344/19: Chambre des pêches maritimes de la Méditerranée (Tánger, Marruecos), Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Nord (Casablanca, Marruecos), Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Centre (Agadir, Marruecos), Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Sud (Dakhla, Sáhara Occidental) (representantes: G. Forwood, N. Colin y A. Hublet, abogados)

Objeto

En el asunto T-344/19, un recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2019/441 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, de su Protocolo de aplicación y del Canje de Notas adjunto al Acuerdo (DO 2019, L 77, p. 4), y, en el asunto T-356/19, un recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento (UE) 2019/440 del Consejo, de 29 de noviembre de 2018, relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos y de su Protocolo de aplicación (DO 2019, L 77, p. 1).

Fallo

- 1) Anular la Decisión (UE) 2019/441 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, de su Protocolo de aplicación y del Canje de Notas adjunto al Acuerdo.
- 2) Mantener los efectos de la Decisión 2019/441 durante un período que no puede exceder el plazo contemplado en el artículo 56, párrafo primero, del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o, de interponerse recurso de casación dentro de dicho plazo, hasta que el Tribunal de Justicia dicte sentencia sobre dicho recurso de casación.
- 3) Desestimar el recurso interpuesto en el asunto T-356/19.
- 4) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las del Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) en el asunto T-344/19.
- 5) El Frente Polisario cargará, además de con sus propias costas, con las del Consejo en el asunto T-356/19.
- 6) El Reino de España, la República Francesa y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.
- 7) La Chambre des pêches maritimes de la Méditerranée, la Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Nord, la Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Centre y la Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Sud cargarán con sus propias costas en el asunto T-344/19.

(¹) DO C 270 de 12.8.2019.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — M. I. Industries/EUIPO — Natural Instinct (INSTINCT)

(Asunto T-1/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa de la Unión INSTINCT — Falta de uso efectivo de la marca — Importancia del uso — Apreciación global de los medios de prueba — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2021/C 490/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: M. I. Industries, Inc. (Lincoln, Nebraska, Estados Unidos) (representantes: M. Montaña Mora y S. Sebé Marin, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Ivanauskas y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Natural Instinct Ltd (Camberley, Reino Unido) (representantes: A. Newman, E. Yates, J.-M. Fearnley, Solicitors, y J. Moss, Barrister)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 28 de octubre de 2019 (asunto R 178/2019-5), relativa a un procedimiento de caducidad entre Natural Instinct y M. I. Industries.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a M. I. Industries, Inc.

(¹) DO C 68 de 2.3.2020.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Schneider/EUIPO — Frutaria Comercial de Frutas y Hortalizas (Frutaria)

(Asunto T-12/20) (¹)

[«*Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca figurativa de la Unión Frutaria — Uso efectivo de la marca — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Prueba del uso efectivo — Naturaleza del uso*»]

(2021/C 490/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Markus Schneider (Bonn, Alemania) (representantes: M. Bergermann y D. Graetsch, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: D. Walicka y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Frutaria Comercial de Frutas y Hortalizas, S. L. (Zaragoza) (representantes: J. Learte Álvarez y C. Anadón Giménez, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de octubre de 2019 (asunto R 284/2019-1), relativa a un procedimiento de caducidad entre M. Schneider y Frutaria Comercial de Frutas y Hortalizas.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Markus Schneider.

(¹) DO C 68 de 2.3.2020.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — IB/EUIPO(Asunto T-22/20) ⁽¹⁾

(«Función pública — Funcionarios — Procedimiento disciplinario — Suspensión del procedimiento de invalidez durante el procedimiento disciplinario — Separación del servicio — Procedimiento de invalidez que queda sin objeto como consecuencia de la separación del servicio — Recurso de anulación — Acto lesivo — Admisibilidad — Principio de buena administración — Deber de asistencia y protección — Error manifiesto de apreciación»)

(2021/C 490/36)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: IB (representante: N. de Montigny, abogada)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Lukošiušė, agente, asistida por B. Wägenbaur, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión de la EUIPO de 14 de marzo de 2019 en la medida en que, por una parte, impone al demandante la sanción de separación del servicio sin reducción de sus derechos a pensión y, por otra parte, da por concluido definitivamente el procedimiento de invalidez de este último.

Fallo

- 1) Anular la decisión de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 14 de marzo de 2019 en la medida en que da por concluido definitivamente el procedimiento de invalidez de IB.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 68 de 2.3.2020.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — AV y AW/Parlamento(Asunto T-43/20) ⁽¹⁾

(«Función pública — Funcionarios — Procedimiento disciplinario — Sanción disciplinaria — Descenso de grado — Derecho de defensa — Principio de buena administración — Error manifiesto de apreciación»)

(2021/C 490/37)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: AV, AW (representantes: L. Levi, S. Rodrigues y J. Martins, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: N. Scafarto e I. Lázaro Betancor, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación de las decisiones del Parlamento de 21 de junio de 2019 por las que se impuso al demandante una sanción disciplinaria de descenso de cuatro grados, de AST 6 a AST 2, y a la demandante una sanción disciplinaria de descenso de dos grados, de AST 8 a AST 6, así como, en la medida en que sea necesario, de las decisiones del Parlamento de 28 de noviembre de 2019 por las que se desestiman las reclamaciones del demandante y de la demandada de 17 de julio de 2019 presentadas contra las decisiones de 21 de junio de 2019.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a AV y AW.

⁽¹⁾ DO C 87 de 16.3.2020.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — Rivière y otros/Parlamento

(Asunto T-88/20) ⁽¹⁾

(«Derecho institucional — Parlamento — Medida adoptada por el presidente del Parlamento por la que se prohíben las banderas nacionales en los pupitres de los diputados — Normas de conducta de los diputados — Artículo 10, apartado 3, del Reglamento interno del Parlamento — Acto no recurrible — Inadmisibilidad»)

(2021/C 490/38)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Jérôme Rivière (Niza, Francia) y otros diez demandantes cuyos nombres figuran anexos a la sentencia (representante: F. Wagner, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: N. Lorenz y T. Lukácsi, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de las demandantes: Gunnar Beck (Neuss, Alemania), Philippe Olivier (Draveil, Francia) (representante: F. Wagner, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la medida adoptada por el presidente del Parlamento el 13 de enero de 2020 consistente en prohibir a los diputados exhibir en su pupitre la bandera nacional.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar a Jérôme Rivière y los demás demandantes cuyos nombres figuran anexos a cargar con sus propias costas y, además, con las del Parlamento Europeo.
- 3) Los Sres. Gunnar Beck y Philippe Olivier cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 114 de 6.4.2020.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — IP/Comisión

(Asunto T-121/20) ⁽¹⁾

(«Función pública — Agentes contractuales — Investigación de la OLAF — Reembolso de gastos médicos — Sanción disciplinaria — Rescisión sin preaviso del contrato — Artículo 10, letra h), del anexo IX del Estatuto — Reincidencia — Artículo 27 del anexo IX del Estatuto — Decisión por la que se accede a la solicitud de que se elimine del expediente personal toda mención de una sanción anterior — Artículo 26 del Estatuto — Carácter no oponible al funcionario, y no invocable en su contra, de una sanción de la que se ha eliminado del expediente personal toda mención»)

(2021/C 490/39)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: IP (representantes: L. Levi, S. Rodrigues y J. Martins, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: M. Brauhoff y A.-C. Simon, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión de la Comisión de 21 de agosto de 2019 de imponer al demandante la sanción disciplinaria de rescisión sin preaviso de su contrato.

Fallo

- 1) Anular la decisión de la Comisión Europea de 21 de agosto de 2019 de imponer a IP la sanción disciplinaria de rescisión sin preaviso de su contrato.
- 2) Condenar en costas a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 129 de 20.4.2020.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — M/S. Indeutsch International/EUIPO — 135 Kirkstall (Representación de cuñas repetidas entre dos líneas paralelas)

(Asunto T-124/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión que representa cuñas repetidas entre dos líneas paralelas — Motivo de denegación absoluto — Signo que puede constituir una marca de la Unión — Artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001] — Obligación de pronunciarse sobre el recurso — Artículo 71, apartado 1, del Reglamento 2017/1001 — Adhesión al recurso»]

(2021/C 490/40)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: M/S. Indeutsch International (Noida, India) (representantes: G. Glas, abogado, D. Stone, A. Dykes, A. Leonelli y K. Hughes, Solicitors, y S. Malynicz, QC)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Gája, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: 135 Kirkstall, Inc., anteriormente Crafts Americana Group, Inc. (Vancouver, Washington, Estados Unidos) (representantes: M. Edenborough, QC, y J. Fish, Solicitor)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Gran Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de diciembre de 2019 (asunto R 2672/2017-G), relativa a un procedimiento de nulidad entre Crafts Americana Group y M/S. Indeutsch International.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Gran Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de diciembre de 2019 (asunto R 2672/2017-G).
- 2) Sobreseer sobre el recurso principal.

- 3) M/S. Indeutsch International y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cargarán con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido 135 Kirkstall, Inc., antiguamente Crafts Americana Group, Inc., relativas a la adhesión al recurso y al procedimiento ante la Sala de Recurso.
- 4) 135 Kirkstall, antiguamente Crafts Americana Group, cargará con sus costas relativas al recurso principal.

(¹) DO C 137 de 27.4.2020.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — JK/Comisión

(Asunto T-219/20) (¹)

(«Función pública — Funcionarios — Personal de la Comisión al servicio del SEAE — Solicitud de asistencia — Artículo 24 del Estatuto — Denegación tácita de la solicitud — Decisión desestimatoria de la reclamación — Artículo 90 del Estatuto — AFPN competente — Principio de buena administración»)

(2021/C 490/41)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: JK (representante: N. de Montigny, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Bohr y T. Lilamand, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión implícita de la Comisión de 5 de junio de 2019 por la que se denegó la solicitud de asistencia del demandante, presentada en virtud del artículo 24 del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y de su decisión de 6 de enero de 2020 por la que se desestimó la reclamación presentada por este último.

Fallo

- 1) Anular la decisión implícita de la Comisión Europea de 5 de junio de 2019 por la que se denegó la solicitud de asistencia de JK presentada en virtud del artículo 24 del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y su decisión de 6 de enero de 2020 por la que se desestimó la reclamación presentada por este último.
- 2) La Comisión cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que haya incurrido JK.

(¹) DO C 209 de 22.6.2020.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Sedus Stoll/EUIPO — Kappes (Sedus ergo+)

(Asunto T-429/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Sedus ergo+ — Marca nacional denominativa anterior ERGOPLUS — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2021/C 490/42)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Sedus Stoll AG (Dogern, Alemania) (representantes: M. Goldmann y J. Thomsen, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: M. Fischer, D. Hanf y M. Eberl, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Wolfgang Kappes (Bochum, Alemania) (representantes: J. Schneiders, N. Gottschalk y B. Schneiders, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de marzo de 2020 (asunto R 1303/2019-1), relativa a un procedimiento de oposición entre el Sr. Kappes y Sedus Stoll.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 12 de marzo de 2020 (asunto R 1303/2019-1).
- 2) Desestimar el recurso interpuesto ante la EUIPO por el Sr. Wolfgang Kappes.
- 3) La EUIPO cargará con sus propias costas y con las de Sedus Stoll AG correspondientes al procedimiento ante el Tribunal.
- 4) El Sr. Kappes cargará con sus propias costas y con los gastos indispensables ocasionados a Sedus Stoll a efectos del procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO.

(¹) DO C 279 de 24.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Sedus Stoll/EUIPO — Kappes (Sedus ergo+)

(Asunto T-436/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Sedus ergo+ — Marcas nacional e internacional denominativa anterior ERGOPLUS — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2021/C 490/43)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Sedus Stoll AG (Dogern, Alemania) (representantes: M. Goldmann y J. Thomsen, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: M. Fischer, D. Hanf y M. Eberl, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Wolfgang Kappes (Bochum, Alemania) (representantes: J. Schneiders, N. Gottschalk y B. Schneiders, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de marzo de 2020 (asunto R 2194/2018-1), relativa a un procedimiento de oposición entre el Sr. Kappes y Sedus Stoll.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 12 de marzo de 2020 (asunto R 2194/2018-1).
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La EUIPO cargará con sus propias costas y con las de Sedus Stoll AG correspondientes al procedimiento ante el Tribunal General.

- 4) El Sr. Wolfgang Kappes cargará con sus propias costas y con los gastos indispensables ocasionados a Sedus Stoll a efectos del procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO.

(¹) DO C 279 de 24.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Setarcos Consulting/EUIPO (Blockchain Island)

(Asunto T-523/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión Blockchain Island — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartados 1, letra b), y 2, del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2021/C 490/44)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Setarcos Consulting ltd. (Sliema, Malta) (representante: S. Stafylakis, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: D. Walicka y V. Ruzek, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de junio de 2020 (asunto R 2806/2019-5), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo Blockchain Island como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Setarcos Consulting ltd.

(¹) DO C 339 de 12.10.2020.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Unimax Stationery/EUIPO — Mitsubishi Pencil (UNI-MAX)

(Asunto T-591/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión UNI-MAX — Marcas figurativas anteriores de la Unión uni y uni-ball — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículos 8, apartado 1, letra b), y 53, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículos 8, apartado 1, letra b), y 60, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2021/C 490/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Unimax Stationery (Damán, India) (representantes: A. Hempel y C. Grünewald, abogadas)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: T. Frydendahl y A. Folliard-Monguiral, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Mitsubishi Pencil Co. Ltd (Tokio, Japón) (representante: J. Fesenmair, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de julio de 2020 (asunto R 371/2020-5), relativa a un procedimiento de nulidad entre Mitsubishi Pencil y Unimax Stationery.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Unimax Stationery.

(¹) DO C 390 de 16.11.2020.

Sentencia del Tribunal General de 6 de octubre de 2021 — NZ/Comisión

(Asunto T-668/20) (¹)

(«Función pública — Funcionarios — Contratación — Concurso interno COM/1/AD 10/18 — Decisión de no incluir el nombre de la demandante en la lista de reserva del concurso — Obligación de motivación — Secreto de los trabajos del tribunal calificador — Amplia facultad de apreciación del tribunal calificador — No comunicación de las notas intermedias y de la ponderación de los elementos que componían la prueba oral»)

(2021/C 490/46)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: NZ (representante: H. Tagaras, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: D. Milanowska e I. Melo Sampaio, agentes)

Objeto

Demanda basada en el artículo 270 TFUE por la que se solicita la anulación de la decisión del tribunal calificador de 29 de abril de 2020, adoptada al término de una revisión, de no incluir el nombre de la demandante en la lista de reserva del concurso interno COM/1/AD 10/18.

Fallo

- 1) Anular la decisión de 29 de abril de 2020, mediante la cual el tribunal calificador del concurso interno COM/1/AD 10/18 denegó, tras la revisión, la inclusión del nombre de NZ en la lista de reserva para la contratación de administradores de grado AD 10, en el ámbito «Coordinación, comunicación, gestión de recursos humanos y presupuestarios, auditoría».
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.

(¹) DO C 28 de 25.1.2021.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Škoda Investment/EUIPO — Škoda Auto
(Representación de una flecha con ala)**

(Asunto T-712/20) (¹)

(«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión que representa una flecha con ala — Marca figurativa anterior de la Unión que representa una flecha con ala — Motivo de denegación relativo — Desestimación parcial de la oposición — Limitación del alcance de la oposición en el recurso interpuesto ante la Sala de Recurso — Retirada parcial de la oposición — Motivo examinado de oficio por la Sala de Recurso — Prohibición de pronunciarse ultra petita»)

(2021/C 490/47)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Škoda Investment a.s. (Pilsen, República Checa) (representante: L. Lorenc, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Gája, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Škoda Auto a.s. (Mladá Boleslav, República Checa) (representante: J. Fesenmair, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de octubre de 2020 (asunto R 284/2020-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Škoda Investment y Škoda Auto.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Škoda Investment a.s. cargará con sus propias costas y con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y Škoda Auto a.s., a efectos del procedimiento ante el Tribunal General.

(¹) DO C 35 de 1.2.2021.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Freundlieb/EUIPO (CRYSTAL)

(Asunto T-732/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Marca denominativa de la Unión CRYSTAL — Inexistencia de solicitud de renovación del registro de la marca — Cancelación de la marca a la expiración del registro — Solicitud de restitutio in integrum — Artículo 104 del Reglamento (UE) 2017/1001 — Deber de diligencia — Ausencia de control — Inobservancia de los plazos»]

(2021/C 490/48)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Andreas Freundlieb (Berlín, Alemania) (representante: J. Vogtmeier, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: E. Markakis, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 1 de octubre de 2020 (asunto R 1056/2020-5), relativa a una solicitud de *restitutio in integrum* en el derecho de solicitar la renovación de la marca denominativa de la Unión CRYSTAL.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) El Sr. Andreas Freundlieb cargará con sus propias costas y con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

(¹) DO C 44 de 8.2.2021.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Freundlieb/EUIPO (BANDIT)(Asunto T-733/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Marca denominativa de la Unión BANDIT — Inexistencia de solicitud de renovación del registro de la marca — Cancelación de la marca tras la expiración del registro — Petición de restitución in integrum — Artículo 104 del Reglamento (UE) 2017/1001 — Deber de diligencia — Falta de control — Incumplimiento de plazos»]

(2021/C 490/49)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Andreas Freundlieb (Berlín, Alemania) (representante: J. Vogtmeier, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: E. Markakis, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 1 de octubre de 2020 (asunto R 730/2020-5), relativa a una petición de *restitutio in integrum* en el derecho a solicitar la renovación de la marca denominativa de la Unión BANDIT.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Andreas Freundlieb a cargar con sus propias costas y con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

⁽¹⁾ DO C 44 de 8.2.2021.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — Ciano Trading & Services CT & S y otros/Comisión(Asunto T-45/21) ⁽¹⁾

(«Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Restauración sostenible para la Comisión en Bruselas y alrededores — Anulación de la licitación — Confianza legítima — Abuso de derecho»)

(2021/C 490/50)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Ciano Trading & Services CT & S SpA (Fiumicino, Italia), Silvia Brizio (Venaria Reale, Italia), Laurence André (Grivegnée, Bélgica), Lidia Pacitti (Neder-over-Heembeek, Bélgica) (representantes: D. Gillet y S. Van Besien, abogadas)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Van Noyen y M. Ilkova, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2020, por la que se anula el procedimiento de licitación OIB/2019/CPN/0039 relativo a la restauración sostenible para la Comisión Europea en la región de Bruselas, capital y alrededores.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.

- 2) Condenar a Ciano Trading & Services CT & S SpA y a las Sras. Silvia Brizio, Laurence André y Lidia Pacitti a cargar con las costas correspondientes tanto al procedimiento principal como al procedimiento sobre medidas provisionales.

(¹) DO C 88 de 15.3.2021.

**Auto del Tribunal General de 27 de septiembre de 2021 — CNMSE y otros/Parlamento y Consejo
(Asunto T-633/20) (¹)**

[«Recurso de anulación — Salud pública — Reglamento (UE) 2020/1043 — Realización de ensayos clínicos con medicamentos para uso humano que contengan OMG — Tratamiento o prevención de la enfermedad causada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) — Concepto de acto legislativo — Concepto de acto reglamentario — Inexistencia de afectación individual — Inadmisibilidad»]

(2021/C 490/51)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Coordination nationale médicale santé — environnement (CNMSE) (París, Francia) y otras cinco demandantes cuyo nombre figura en anexo del auto (representante: G. Tumerelle, abogado)

Demandadas: Parlamento Europeo (representantes: J. Etienne y W. Kuzmienko, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Jaume y M. Moore, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento (UE) 2020/1043 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020, relativo a la realización de ensayos clínicos y al suministro de medicamentos para uso humano que contengan organismos modificados genéticamente o estén compuestos por estos organismos, destinados a tratar o prevenir la enfermedad coronavírica (COVID-19) (DO 2020, L 231, p. 12).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Sobreseer las demandas de intervención presentadas por la Comisión Europea y por la asociación sin ánimo de lucro «Groupe de Réflexion et d'Action Pour une Politique Ecologique».
- 3) Coordination nationale médicale santé — environnement (CNMSE) y las otras demandantes cuyo nombre figura en anexo cargarán con sus propias costas y con las del Parlamento Europeo y las del Consejo de la Unión Europea.
- 4) La Comisión y la asociación sin ánimo de lucro «Groupe de Réflexion et d'Action Pour une Politique Ecologique» cargarán con las costas relativas a sus respectivas demandas de intervención.

(¹) DO C 9 de 11.1.2021.

Auto del Tribunal General de 28 de septiembre de 2021 — NB/Tribunal de Justicia de la Unión Europea

(Asunto T-648/20) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Función pública — Decisión de no nombrar a la demandante para el grado AST 10 — Plazo de reclamación — Extemporaneidad — Inadmisibilidad manifiesta»)

(2021/C 490/52)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: NB (representante: J.-N. Louis, abogado)

Demandada: Tribunal de Justicia de la Unión Europea (representantes: J. Inghelram y A. Ysebaert, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación, en primer lugar, de la decisión de no nombrar a la demandante para el grado AST 10; en segundo lugar, y en la medida en que sea necesario, de la decisión de nombrar a A para ese grado y, en tercer lugar, con carácter totalmente subsidiario, de todas las decisiones de nombrar a otros funcionarios para dicho grado.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 2) Condenar en costas a NB.

⁽¹⁾ DO C 443 de 21.12.2020.

Auto del Tribunal General de 30 de septiembre de 2021 — Mariani y otros/Parlamento

(Asunto T-124/21) ⁽¹⁾

[«Recurso de anulación — Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223 — Cooperación con la Fiscalía Europea y eficacia de las investigaciones de la OLAF — Inexistencia de afectación individual — Acto no reglamentario — Inadmisibilidad»]

(2021/C 490/53)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Thierry Mariani (París, Francia) y otros 22 demandantes cuyo nombre figura en anexo al auto (representante: F. Wagner, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: N. Görlitz y L. Tapper Brandberg, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del artículo 1 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 en lo referente a la cooperación con la Fiscalía Europea y a la eficacia de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO 2020, L 437, p. 49).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.

- 2) Sobreseer la demanda de intervención del Consejo de la Unión Europea.
- 3) Condenar al Sr. Thierry Mariani y las otras demandantes cuyo nombre figura en anexo a cargar con sus propias costas y con las del Parlamento Europeo.
- 4) El Consejo cargará con sus propias costas correspondientes a la demanda de intervención.

(¹) DO C 138 de 19.4.2021.

Auto del Presidente del Tribunal General de 8 de octubre de 2021 — Paccor Packaging/Comisión
(Asunto T-148/21 R)

[«Demanda de medidas provisionales — Medio ambiente — Directiva (UE) 2019/904 — Reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente — Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151 — Especificaciones armonizadas del mercado de los vasos para bebidas — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»]

(2021/C 490/54)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Paccor Packaging GmbH (Düsseldorf, Alemania) (representantes: P. Kugel y G. Dávid, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: S. Bourgeois y L. Haasbeek, agentes)

Objeto

Demanda basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE por la que se solicita la suspensión de la ejecución del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas sobre las especificaciones armonizadas del mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte D del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (DO 2020, L 428, p. 57).

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Recurso interpuesto el 6 de septiembre de 2021 — Zaytsev/Consejo

(Asunto T-563/21)

(2021/C 490/55)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Alexander Zaytsev (Minsk, Bielorrusia) (representante: A. Shmagin, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de Ejecución (PESC) 2021/1002 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por la que se aplica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia (DO 2021, L 219 I, p. 70), y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/997 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Bielorrusia (DO 2021, L 219 I, p. 3), en la medida en que afecten al demandante.

— Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes motivos.

1. Primer motivo: incumplimiento de la obligación de motivación

— Se alega que la motivación de la inclusión del demandante en las listas adjuntadas a los actos impugnados no se ajusta a lo exigido por el artículo 296 TFUE, párrafo segundo. Se trata de una motivación de carácter vago e impreciso. El uso de expresiones como «contactos con la familia Lukashenka» y «conseguir contratos lucrativos para sus empresas» así como la referencia a que el demandante recibe el apoyo del Sr. Viktor Lukashenka expresa razones demasiado genéricas e indeterminadas. La afirmación de que el Grupo Bremino, en el que participa el demandante, consiguió un apoyo estatal ilícito para el desarrollo de la zona económica especial de «Bremino-Orsha», así como «una serie de ventajas financieras y fiscales», es demasiado imprecisa para comprender en qué medida es diferente el tratamiento de dicha zona económica de las otras zonas económicas exentas de Bielorrusia.

2. Segundo motivo: manifiestos errores de apreciación en cuanto a los hechos

— Se alega que la parte demandada partió manifiestamente de unas premisas fácticas erróneas. El demandante nunca ha sido asistente del Sr. Viktor Lukashenka. El demandante ni sus empresas han recibido nunca ningún apoyo del Sr. Viktor Lukashenka. El Grupo Bremino no ha obtenido nunca ventajas especiales por supuestas relaciones de sus socios con la familia del Presidente bielorruso. El demandante tampoco es propietario del grupo Sohra, sino que es únicamente un socio minoritario. Tampoco se han otorgado al grupo Sohra derechos especiales de explotación para los países del golfo o países africanos.

3. Tercer motivo: vulneración del derecho de defensa y del derecho a la tutela judicial efectiva del demandante

— Se alega que la parte demandada no informó al demandante sobre la intención de incluirlo en la lista y no le ofreció la oportunidad de presentar pruebas para desvirtuar las acusaciones antes de que se publicara la decisión sobre la adopción de medidas restrictivas en su contra.

4. Cuarto motivo: carácter desproporcionado de las medidas restrictivas

— Se alega que los actos impugnados constituyen una transgresión injustificada y desproporcionada de los derechos fundamentales del demandante, en particular de su derecho de propiedad, su derecho a ejercer una actividad económica y su derecho al respeto de su reputación en el sentido de los artículos 16 y 17 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Recurso interpuesto el 6 de septiembre de 2021 — Bremino-Grupp/Consejo

(Asunto T-564/21)

(2021/C 490/56)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Bremino-Grupp OOO (Minsk, Bielorrusia) (representante: A. Shmagin, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de Ejecución (PESC) 2021/1002 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por la que se aplica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia (DO 2021, L 219 I, p. 70) y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/997 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Bielorrusia (DO 2021, L 219 I, p. 3) en cuanto se refieren a la demandante.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes motivos.

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación

- La motivación de la inclusión de la demandante en las listas que figuran como anexo de los actos jurídicos impugnados no cumple los requisitos del artículo 296 TFUE, párrafo 2. Es vaga y no lo suficientemente precisa. En primer lugar, de dicha motivación no se desprende con claridad qué ayudas estatales recibió la demandante para desarrollar la zona económica especial «Bremino-Orsha». Tampoco está clara la motivación relativa a la concesión de «una serie de ventajas financieras y fiscales y otros privilegios» a favor de la demandante, porque no se entiende a qué ventajas se hace referencia. La afirmación de que los accionistas de Bremino-Grupp OOO son «los propietarios de Bremino-Orsha» ya es falsa, porque es legalmente imposible ser propietario de una zona económica. Además, la imputación de que los tres accionistas de la demandante pertenecen al «círculo íntimo de empresarios relacionados con Lukashenka», es demasiado general y no puede constituir un motivo suficiente para la imposición de sanciones.

2. Segundo motivo, basado en errores manifiestos de apreciación

- La demandada parte de una base fáctica manifiestamente incorrecta, por lo que la apreciación realizada es errónea. El hecho de que la zona económica «Bremino-Orsha» se estableciera mediante decreto presidencial no constituye una ventaja para la demandante, ya que ese procedimiento está previsto en la legislación bielorrusa para la creación de zonas económicas. Las ventajas fiscales asociadas a la zona económica especial están a disposición de cualquier inversor. No está claro cómo define la demandada el círculo íntimo de empresarios relacionados con Lukashenka y en qué se basa para incluir en él a los accionistas de la demandante. Además, de este razonamiento no se desprende por qué la demandante se ve afectada por ello, ya que no ha recibido ninguna ventaja al respecto. La demandante tampoco ha recibido ningún apoyo del hijo del Presidente, el Sr. Viktor Lukashenka.

3. Tercer motivo, basado en la vulneración del derecho de defensa de la demandante y de su derecho a la tutela judicial efectiva

- La demandada no informó a la demandante de la inclusión prevista en las listas objeto del procedimiento; tampoco le dio ninguna oportunidad, antes de la publicación de la decisión de imponerle medidas restrictivas, de defenderse y, en su caso, aportar pruebas para desvirtuar las imputaciones.

4. Cuarto motivo, basado en el carácter desproporcionado de las medidas restrictivas

- Los actos jurídicos impugnados suponen un menoscabo injustificado y desproporcionado de los derechos fundamentales de la demandante, en particular de su derecho a la propiedad, su derecho a ejercer una actividad económica y su derecho al respeto de su reputación en virtud de los artículos 16 y 17 de la Carta.

Recurso interpuesto el 7 de septiembre de 2021 — Steinbach International/Comisión

(Asunto T-566/21)

(2021/C 490/57)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Steinbach International GmbH (Schwertberg, Austria) (representante: J. Gesinn, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La demandante solicita que se anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/957 de la Comisión, de 31 de mayo de 2021, relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada (DO 2021, L 211, p. 48).

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los cuatro motivos siguientes.

1. Primer motivo: con la clasificación de Mesh Lounge en la partida 6306 90 00 del anexo I, parte 2, del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO 1987, L 256, p. 1) la demandada modificó el contenido de dicha partida arancelaria.

2. Segundo motivo: el Mesh Lounge puede clasificarse en la partida 9506 de la nomenclatura combinada, porque se trata de otro artículo para la práctica de deportes acuáticos y es comparable sin más a los flotadores de brazos (manguitos), respecto de los cuales la demandada ya ha decidido que se trata de mercancías correspondientes a la partida 9506 29 00. No es determinante que el Mesh Lounge se utilice para una actividad deportiva.
3. Tercer motivo: si se parte de la base de que el Mesh Lounge no puede clasificarse en la partida 9506 29 00 de la nomenclatura combinada, cabe clasificarlo en la partida 3926 90 97 90 de la nomenclatura combinada (demás manufacturas de plástico, fabricadas con película), ya que el cojín y el anillo con cámara de aire —no el tejido— constituyen sus componentes característicos.
4. Cuarto motivo: la evaluación global se ha realizado únicamente en función del uso. La apreciación global debe hacerse sobre la base de otras características, lo que llevaría —dejando de lado su clasificación en las demás partidas consideradas— a que el Mesh Lounge se clasificara en la partida 3926 90 97 90 de la nomenclatura combinada. El Mesh Lounge no puede considerarse como equipamiento de camping. Alternativamente, podría considerarse su clasificación en la partida 9503 00 95 90 (demás juguetes de plástico) de la nomenclatura combinada si se supone que el Mesh Lounge es similar a los colchones neumáticos.

Recurso interpuesto el 12 de septiembre de 2021 — Swords/Comisión

(Asunto T-586/21)

(2021/C 490/58)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Patrick Swords (Dublín, Irlanda) (representante: G. Byrne, Barrister-at-Law)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

El demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión tácita de la Comisión de 13 de julio de 2021 por la que deniega el acceso a la documentación solicitada por el demandante.⁽¹⁾
- Condene a la demandada a abonar las costas al demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que, al denegar el acceso a la documentación solicitada, la Comisión ha infringido el artículo 4, apartado 2, tercer guion, del Reglamento n.º 1049/2001.⁽²⁾
 - El demandante alega que, a pesar de que se está llevando a cabo una investigación en relación con Irlanda, ello no puede justificar por sí mismo la aplicación de la excepción en la que se ha basado la Comisión para denegar la divulgación en el presente asunto. El hecho de que numerosos derechos fundamentales del público pertinente hayan sido restringidos de manera tan severa y sin precedentes debería haber pesado en contra de la decisión de denegar la divulgación en el contexto de este caso. A este respecto, el demandante afirma que la Comisión no interpretó ni aplicó estrictamente la citada restricción, habida cuenta de las penurias sufridas por el público pertinente con respecto a las medidas extremas impuestas por Irlanda, que vulneran las libertades civiles y los derechos fundamentales de un modo sin precedentes en la historia de la Unión. El demandante alega que esas consideraciones demuestran que los principios de transparencia y democracia en este caso, junto con los impedimentos al acceso a la justicia que sufren dichos miembros del público, son cuestiones de interés especialmente apremiante que deberían haber prevalecido sobre las razones en las que se basó la Comisión para apoyar su negativa a revelar la información solicitada.
2. Segundo motivo, basado en que, en caso de que fuera de aplicación la excepción alegada por la Comisión, esta incurrió en error al no reconocer que la solicitud presentada por el demandante se produjo en circunstancias excepcionales y al considerar que no existía un interés público superior en la divulgación de la información solicitada. De ese modo, el demandante alega que la decisión de la Comisión infringe el artículo 4, apartado 2, tercer guion, última frase, del Reglamento n.º 1049/2001.

- Las medidas extremas aplicadas por Irlanda en relación con los viajes entre países de la Unión vulneraron las libertades civiles y los derechos fundamentales de un modo sin precedentes en la historia de la Unión. Como consecuencia de ello, varias libertades fundamentales se vieron gravemente afectadas, entre ellas el derecho a la libre circulación de personas, el derecho a trabajar y el derecho a la tutela judicial. Habida cuenta del carácter inédito de las restricciones aplicadas, así como de las graves violaciones de los derechos fundamentales, el demandante alega que su solicitud se produce claramente en circunstancias excepcionales, que la Comisión no tuvo en cuenta al adoptar su decisión de denegar la divulgación. Además, el demandante alega que la Comisión, al optar por la confidencialidad en el contexto del presente asunto, incumplió el deber de garantizar el derecho de los miembros relevantes del público a la tutela judicial efectiva y a ser oídos dentro de un plazo razonable.
- Al negarse a difundir la documentación en cuestión, los ciudadanos afectados se encuentran en una situación de gran desventaja y dicha negativa ha obstaculizado gravemente su capacidad para impugnar eficazmente los supuestos motivos de suspensión de los derechos fundamentales relacionados con los viajes dentro de la Unión. Además, el demandante alega que, al no divulgar la documentación solicitada, la Comisión ha mermado de un modo injustificado la capacidad de los ciudadanos de la Unión afectados para exigir responsabilidades a su Gobierno por los graves menoscabos a sus derechos garantizados por el Derecho de la Unión, y como tal, esa circunstancia debería haber pesado a favor del respeto del principio de transparencia previsto en los Tratados y en el Reglamento n.º 1049/2001.
- El demandante afirma, por último, que es opinión general que el derecho de acceso a la información resulta esencial para defender los derechos fundamentales y las libertades civiles en la Unión, para garantizar la tutela judicial efectiva en general y en asuntos medioambientales como en el presente caso y para exigir responsabilidades a los gobiernos. En este caso, la documentación en cuestión revelará o no beneficios concretos para la salud pública (tal como prevén las Recomendaciones del Consejo pertinentes), que justifican las medidas aplicadas para hacer frente al COVID-19. A la luz del hecho de que las medidas impugnadas carecen de precedentes y resultan extremas y onerosas para los ciudadanos de la Unión que desean ejercer su derecho a la libertad de circulación o trabajar dentro de la Unión, el acceso a la documentación solicitada es una cuestión de interés público apremiante que facilitará a los miembros del público pertinente tomar medidas para defender y proteger sus derechos fundamentales y hacer que el Gobierno de Irlanda rinda cuentas por las medidas extremas que ha aplicado.

(¹) Nota del editor: los documentos a los que el demandante solicita acceso son los recibidos por la Comisión Europea de Irlanda en relación con los supuestos beneficios para la salud pública derivados de las restricciones a los viajes entre Estados miembros que han estado en vigor desde el inicio de la pandemia de COVID-19.

(²) Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).

Recurso interpuesto el 29 de septiembre de 2021 — Tequila Revolución/EUIPO — Horizons Group (London) (Revolution Vodka)

(Asunto T-628/21)

(2021/C 490/59)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Recurrente: Tequila Revolución (México, México) (representante: M. Pomares Caballero, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Horizons Group (London) Ltd (Berkshire Reading, Reino Unido)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Revolution Vodka» — Solicitud de registro n.º 17948886

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de julio de 2021 en el asunto R 2266/2020-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Aprecie que la resolución impugnada carece de fundamento.
- Resuelva que la resolución impugnada debe anularse y decida que el uso de la marca de la demandante es efectivo y suficiente.
- En su caso, considere fundada la oposición contra la marca Revolution Vodka.
- Condene en costas a la parte recurrida.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letras a) y b), en relación con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 7 de octubre de 2021 — Casa International/EUIPO — Interstyle (casa)**(Asunto T-650/21)**

(2021/C 490/60)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Recurrente: Casa International (Olen, Bélgica) (representantes: F. Cornette y T. Poels-Ryckeboer, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Interstyle BV (Utrecht, Países Bajos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión «casa» en color verde y blanco — Marca de la Unión n.º 3017662

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de julio de 2021 en el asunto R 1280/2020-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Declare el presente recurso admisible y fundado, y, por tanto, anule la resolución impugnada en su totalidad.
- Condene en costas a la EUIPO y a la otra parte, si esta última interviene como coadyuvante en el presente procedimiento.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, en relación con el artículo 7, apartado 1, letra c), del antedicho Reglamento.
 - Infracción del artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, en relación con el artículo 7, apartado 1, letra b), del antedicho Reglamento.
 - Infracción del artículo 51, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, en relación con el artículo 7, apartado 3, del antedicho Reglamento.
-

Recurso interpuesto el 15 de octubre de 2021 — Troy Chemical Company/Comisión**(Asunto T-662/21)**

(2021/C 490/61)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: Troy Chemical Company BV (Delft, Países Bajos) (representantes: D. Abrahams, Ł. Gorywoda y Z. Romata, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule en su integridad la Decisión de la demandada C(2021) 5968 final de 5 de agosto de 2021 por la que se deniega parcialmente el acceso a los documentos solicitados por la demandante de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1049/2001.⁽¹⁾
- Acceda a la solicitud de procedimiento acelerado de acuerdo con los artículos 151 y 152 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.
- Adopte las medidas adicionales que procedan con arreglo a Derecho.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo, mediante el que alega que la demandada infringió lo dispuesto en el segundo guion del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 —lo cual supone una infracción tanto de «un requisito sustancial del procedimiento» como de una «norma jurídica». Se alega que los hechos del presente asunto no justifican las excepciones invocadas por la demandada para denegar la divulgación de las partes omitidas de los documentos solicitados y que, en cualquier caso, el interés público superior en la transparencia y apertura del proceso legislativo aboga por la divulgación completa de los documentos solicitados por el demandante.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).

Recurso interpuesto el 18 de octubre de 2021 — Civitta Eesti/Comisión**(Asunto T-665/21)**

(2021/C 490/62)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: Civitta Eesti AS (Tartu, Estonia) (representante: C. Ginter, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la parte demandada de 12 de octubre de 2021⁽¹⁾ por la que rechazó la oferta de la parte demandante en el procedimiento de contratación MOVE/2020/OP/0008 «Asistencia jurídica, socioeconómica y técnica en los ámbitos de la energía, la movilidad y el transporte», lote 5: «Asistencia social y económica en los ámbitos del transporte y la movilidad».
- Anule toda medida consiguiente, prevista o relacionada, incluyendo aquellas medidas que aún no se conozcan, adoptadas por la parte demandada en relación con el lote 5 del procedimiento de contratación antes mencionado y, en particular, anule los informes de evaluación de ofertas y cualquier contrato que pueda haberse concluido con el ofertante seleccionado.

— Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la parte demandada incurrió en un error manifiesto de apreciación al rechazar la oferta de la parte demandante y, en consecuencia, infringió el artículo 168, apartado 6, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. ⁽¹⁾
2. Segundo motivo, basado en que la parte demandada infringió el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea al rechazar la oferta de la parte demandante y no tener en cuenta las explicaciones de la parte demandante relativas a la existencia e integridad de su oferta técnica.

⁽¹⁾ Notificada a la parte demandante mediante escrito de la parte demandada n.º Ares (2021) 6214855 de 12 de octubre de 2021.

⁽²⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO 2018, L 193, p. 1).

Auto del Tribunal General de 27 de septiembre de 2021 — Stena Line Scandinavia/Comisión

(Asunto T-391/20) ⁽¹⁾

(2021/C 490/63)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 279 de 24.8.2020.

Auto del Tribunal General de 1 de octubre de 2021 — Alliance française de Bruxelles-Europe y otros/Comisión

(Asunto T-285/21) ⁽¹⁾

(2021/C 490/64)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 278 de 12.7.2021.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES